

## LOS ESCRIBANOS DEL CONCEJO DE MONDOÑEDO ENTRE LOS SIGLOS XVI Y XVII\*

GONZALO F. FERNÁNDEZ SUÁREZ  
Universidad de Santiago de Compostela  
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-6131-9432>

\* El presente artículo se enmarca en el proyecto de investigación “La casa señorial en Galicia (siglos XIII-XVI). Materiales para su estudio”, HAR2017-82480-P, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento), del que es investigador principal el Dr. Pablo S. Otero Piñeyro Maseda.

Copyright: © 2019 CSIC. La edición electrónica de esta revista se distribuye bajo los términos de una licencia de uso y distribución *Creative Commons* Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Cómo citar/Citation: Gonzalo F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, “Los escribanos del concejo de Mondoñedo entre los siglos XVI Y XVII”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 66, núm. 132 (2019), págs. 205-237, <https://doi.org/10.3989/ceg.2019.132.07>

## LOS ESCRIBANOS DEL CONCEJO DE MONDOÑEDO ENTRE LOS SIGLOS XVI Y XVII

### RESUMEN

Tal y como su título indica, este artículo estudia la escribanía del concejo de Mondoñedo entre los siglos XVI y XVII, tratando de dar respuesta a cuestiones como el origen de la escribanía, el sistema de nombramiento, duración y cese en el oficio; sus funciones, los lugares de ejercicio, la extracción socioprofesional de sus titulares y su origen geográfico.

**PALABRAS CLAVE:** escribanos, concejo de Mondoñedo, siglos XVI y XVII.

## OS ESCRIBÁNS DO CONCELLO DE MONDOÑEDO ENTRE OS SÉCULOS XVI E XVII

### RESUMO

Tal e como o seu título indica, este artigo estuda a escribanía do concello de Mondoñedo entre os séculos XVI e XVII, tratando de dar resposta a cuestións coma a orixe da escribanía, o sistema de nomeamento, duración e cese no oficio; as súas funcións, os lugares de exercicio, a extracción socioprofesional dos seus titulares e a súa orixe xeográfica.

**PALABRAS CLAVE:** escribáns, concello de Mondoñedo, séculos XVI e XVII.

## SCRIBES OF THE COUNCIL OF MONDOÑEDO IN THE 16<sup>TH</sup> AND 17<sup>TH</sup> CENTURIES

### ABSTRACT

As its title indicates, this article studies the notaries of the council of Mondoñedo between the 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries, trying to answer questions such as the origin of the notary office, the appointment system, duration and cessation in the office; its functions, the places of exercise, the socioprofessional extraction of its owners and their geographical origin.

**KEY WORDS:** notaries, council of Mondoñedo, 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries.

## 1. LAS FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS

Dados los diferentes apartados que componen este artículo, se ha hecho preciso recurrir a la consulta de variadas fuentes documentales a fin de dar respuesta -en la medida de lo posible- a las cuestiones planteadas en cada uno de ellos. La principal fuente utilizada, tanto cuantitativa como cualitativamente, han sido los libros de actas capitulares que, con algunas lagunas, se conservan en el Archivo Municipal de Mondoñedo desde el año 1551<sup>1</sup>. Aparte de esta serie documental, hemos revisado también un volumen del siglo XVIII que bajo el título de “Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento” recoge varias noticias relativas a aspectos relacionados con la organización de este oficio. El segundo fondo al que más se ha recurrido, es al denominado “Fe pública” y, dentro de este, a la serie de protocolos notariales mindonienses que junto con otros como los de Ribadeo, Viveiro y otras localidades están adscritos al actual distrito notarial de Mondoñedo y que se encuentran custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Lugo. El principal problema de dichos protocolos viene dado por su estado de conservación que acusa un serio deterioro para todo el período estudiado<sup>2</sup>. A fin de concretar la presencia de estos profesionales en otros ámbitos, hemos recurrido a la consulta de documentación eclesiástica como las actas capitulares del cabildo mindoniense custodiadas en el Archivo de la Catedral de Mondoñedo y otra diversa en el Archivo Histórico Nacional dentro del fondo “Clero”. Finalmente hemos visitado el Archivo del Reino de Galicia a fin de localizar en el fondo “Real Audiencia” algún vestigio sobre los posibles conflictos relativos a la escribanía municipal.

---

<sup>1</sup> El conjunto de libros de actas capitulares mindonienses que se conservan para los siglos XVI y XVII asciende a un total de 20 libros de los años distribuidos de la siguiente manera: 1551 a 1559, 1560 a 1565, 1566 a 1579, 1579 a 1586, 1586 a 1595, 1595 a 1606, 1609 a 1622, 1633 a 1636, 1637 a 1640, 1641 a 1650, 1651 a 1656, 1656 a 1663, 1661 a 1665, 1666 a 1670, 1671 a 1675, 1676 a 1680, 1681 a 1685, 1686 a 1690, 1691 a 1695 y 1696 a 1700.

<sup>2</sup> Esta serie se inicia en 1563 con el protocolo de Pedro Álvarez Aratijo y Ron.

## 2. LOS ORÍGENES DE LA ESCRIBANÍA MUNICIPAL DE MONDOÑEDO

Los orígenes de la escribanía municipal de Mondoñedo se encuadran dentro de la reorganización de la vida económica, social y administrativa de esta ciudad acometida a finales del siglo XV. Esta reorganización a la que aludimos, impulsada por la propia iglesia mindoniense y contando con el respaldo de la Real Audiencia de Galicia<sup>3</sup>, habría tomado cuerpo en unas ordenanzas dictadas en la sesión celebrada el 10 de agosto de 1491<sup>4</sup>. En uno de sus primeros artículos, los regidores, alcaldes ordinarios y procurador general aludían a los perjuicios que causaba al propio concejo tanto la falta de un escribano fijo como el recurso a diferentes escribanos, lo cual daba lugar a la pérdida de los registros de sus reuniones. Para poner remedio a esto y a partir de entonces, cada nuevo año se celebraría una reunión, coincidiendo con la festividad de Reyes, en la que procedería al nombramiento de un escribano del concejo y cuyo número se mantendría invariable<sup>5</sup>.

## 3. EL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DEL ESCRIBANO DEL CONCEJO

Tal y como ya hemos indicado, el nombramiento del escribano del concejo mindoniense era competencia exclusiva de la propia asamblea municipal<sup>6</sup> y re-

<sup>3</sup> Esta es la opinión de José García Oro quien considera que estas reformas acabarían asimilando a Mondoñedo al resto de ciudades episcopales gallegas, en especial a Santiago de Compostela, en cuanto a su organización. Relación completa en *Galicia en los siglos XIV y XV*, vol. 2, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987, págs. 97-99. En el caso de ciudades andaluzas como Málaga, este proceso de organización del notariado tiene su punto de partida en la incorporación de las mismas a la Corona de Castilla. V. Pedro José ARROYAL ESPIGARES, *El notariado en Málaga durante la Edad Moderna*, Málaga, Universidad, 2007, pág. 9.

<sup>4</sup> Este documento fue publicado hace ya más de cuatro décadas por Fernando LÓPEZ ALSINA, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad, 1976, págs. 144-145. El original en ARCHIVO MUNICIPAL DE MONDOÑEDO, Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento, 978 (A partir de aquí AMMon, Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento, 978). Un traslado de dichas ordenanzas del año 1634 en ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 1r. (A partir de aquí ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 1r.). También en una fecha cercana a esta, concretamente en 1493, tendría lugar el nombramiento del primer escribano del concejo marbellí. Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA, "Escribanías públicas y del concejo de Marbella (Málaga) y su jurisdicción entre los siglos XV y XVIII", en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pág. 123.

<sup>5</sup> Sobre la complejidad alcanzada en la organización de la escribanía municipal, remitimos al lector a Isabel GARCÍA DÍAZ, "De escribano de concejo a escribano mayor. La formación de las cancellerías urbanas", en Pilar Pueyo Colomina (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, págs. 285-299.

<sup>6</sup> La potestad para el nombramiento de los escribanos del concejo variaba de unos lugares a otros. Así mientras en Madrid y en Carmona era competencia del propio concejo, en otras poblaciones como Granada, Málaga, Córdoba, Baza o Marbella recaía en la propia Corona. Remitimos al lector a los siguientes autores: Carmen LOSA CONTRERAS, "El escribano del concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos", *Anuario de la Facultad de Derecho*, XXVIII (2010), págs. 343-364; Julio Alberto RAMÍREZ BARRIOS, "El concejo de Carmona y el nombramiento de escribanos: conflictos

vestía toda una serie de formalidades en cuanto a la fecha, condiciones personales y profesionales de los aspirantes y su continuidad en el oficio de una anualidad a otra. Sin embargo –como a continuación veremos- a lo largo del tiempo que abarca este estudio, alguna de estas formalidades fueron obviadas y modificadas en virtud de acuerdos puntuales del propio consistorio, por la asunción de otros criterios o bien debido a las circunstancias que rodearon la designación de los diferentes candidatos.

### 3.1. *El día del nombramiento*

Pese a que las ordenanzas del año 1491 fijaban con claridad el 6 de enero de cada año como el señalado para que la corporación se reuniese a fin proceder a su designación, son pocas las veces en que esto se cumple. Esta modificación hay que relacionarla con la propia dinámica de funcionamiento del gobierno municipal y, ligado a ello, una cierta permisividad en la observancia de la normativa vigente. De las 106 reuniones celebradas durante los siglos XVI y XVII para elegir escribano, tan solo en 8 ocasiones tuvieron lugar el citado día, siendo más frecuente que esto suceda, hasta en un total de 51, el 1 de enero. Le siguen por orden de importancia el 2 y el 7 de enero con 15 y 7 respectivamente. Esta anticipación al 1 de enero obedece a una praxis recurrente en el propio consistorio mindoniense

---

con el poder regio”, en Pilar Pueyo Colomina (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, págs. 304-305; Juan María de la OBRA SIERRA, “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)”, en María Luisa Pardo Rodríguez y Pilar Ostos Salcedo (coord.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I jornadas sobre el notariado en Andalucía*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, pág. 137; Pedro José ARROYAL ESPIGARES, Esther CRUCES BLANCO, María Teresa MARTÍN PALMA, “Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga”, en María Luisa Pardo Rodríguez y Pilar Ostos Salcedo (coord.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I jornadas sobre el notariado en Andalucía*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, pág. 53; Miguel Ángel EXTREMERA EXTREMERA, *El notariado en la España moderna: los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009, pág. 83; Francisco José CRESPO MUÑOZ, “La realidad socio-profesional de los escribanos del reino de Granada: el caso de Baza a comienzos del siglo XVI”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pág. 80; SÁNCHEZ MAIRENA, “Escribanías públicas y...”, pág. 123. Por lo que se refiere a Galicia, y al tenor de los pocos casos estudiados hasta este momento, junto a concejos como el de Lugo que desde el siglo XVI elige a su propio escribano, en otros como en el de Santiago de Compostela existían dos escribanías del concejo, una obtenida por compra a la Corona y otra por concesión del arzobispo. En otras poblaciones como Muros esta competencia estaba reservada a la cofradía de mareantes, mientras que en el concejo de Valladares, adscrito al señorío del arzobispo compostelano, la provisión recaía en manos de su señor. V. Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ, “Una primera aproximación a los escribanos del concejo de Lugo entre los siglos XVI y XVIII”, en Carlos Baliñas Pérez y Gonzalo Francisco Fernández Suárez (eds.), *Sur Urbem: Historia, Sociedade e Cultura da cidade*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, pág. 146; Rodrigo POUSA DIÉGUEZ, “Escribanos y notarios en la Galicia del Antiguo Régimen. Una aproximación a su tipología y características”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 65, núm. 131 (2018), págs. 269-270.

desde, por lo menos, mediados del siglo XVI<sup>7</sup>, consistente en hacer coincidir la elección del escribano con la de los alcaldes ordinarios y el procurador general<sup>8</sup>. Esta predilección se evidencia también por otros hechos como la suspensión de la celebración de consistorio ese día ante la ausencia de algún oficial<sup>9</sup>, la misma repetición de esta fecha sobretodo a partir de 1634<sup>10</sup> y, finalmente, por la desaparición de la mención al día 6 de enero como el oficial y su sustitución por el primero de ese mes<sup>11</sup>. Si bien lo anterior podemos constatarlo con certeza, no sucede así en las restantes, al guardar las fuentes documentales un silencio absoluto sobre los motivos de este “baile” en las fechas<sup>12</sup>. Cuando lo hacen, los factores que lo explican, están relacionados con variadas casuísticas sobrevenidas durante el proceso electivo o bien a posteriori. Por ejemplo, la suspensión de la celebración del consistorio del 6 de enero de 1590 y su aplazamiento hasta el día 15 de ese mismo mes estuvo motivado por la imposibilidad de celebrar la reunión en la primera de estas datas<sup>13</sup>. Otras razones vinieron propiciadas por la promoción profesional de alguno de sus titulares<sup>14</sup>, la renuncia del oficio<sup>15</sup>, su fallecimiento repentino<sup>16</sup> o la incomparecencia de alguno de los designados. En el consistorio del 26 de abril de 1606, una vez recontados los votos, el alcalde mayor había ordenado que se presentase el candidato que había salido elegido. A esta altura

<sup>7</sup> La primera designación con la que contamos para la década de los años 50 del Quinientos, es la que recayó el 1 de enero de 1555 en Fernando Rodríguez de Luaces. AMMon, Actas capitulares, L-918, fol. 123v.

<sup>8</sup> Así lo declara Juan Pardo Teijeiro y Aguiar, escribano del ayuntamiento, en la demanda interpuesta en 1633 en la Real Audiencia de Galicia contra el licenciado Antonio de Cuéllar, alcalde mayor de Mondoñedo, y regidores de esta ciudad al señalar que ... *se suelen prover en primero de henero y no en otro día alguno que es día en que ansimesmo se elixen alcaldes y procurador general en consistorio pleno* ... ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 1r.

<sup>9</sup> Ante la ausencia del procurador general, el alcalde mayor había decidido posponer la reunión del 1 de enero de 1699. AMMon, Actas capitulares, L-937, s/f.

<sup>10</sup> Si hasta esa fecha el 1 de enero es escogido en 10 ocasiones, a partir de entonces se repite hasta en un total de 41.

<sup>11</sup> Si en los plenos celebrados el 10 de enero de 1592 y el 8 de octubre de 1612 todavía se identifica el día de Reyes como el fijado en las ordenanzas de 1491 para proceder a la elección de escribano del concejo, esta situación cambia a partir del 1 de enero de 1635 cuando el adelanto al primero de enero adquiere rango de práctica consuetudinaria en palabras de los regidores, alcaldes ordinarios y procurador general. V. AMMon, Actas capitulares, L-922, fol. 109r.; L-924, fol. 112v. y L-925, fol. 165v. respectivamente.

<sup>12</sup> Una idea de esto nos la puede dar el hecho de que el traspaso de la escribanía municipal de un individuo a otro o su confirmación en el oficio tiene lugar en fechas tan dispares como el 15 enero, el 28 de abril, el 25 de mayo o incluso el 25 de octubre.

<sup>13</sup> AMMon, Actas capitulares, L-922, fol. 169v.

<sup>14</sup> El 25 de octubre de 1676 al ser promovido Alonso Rodríguez Villares a teniente de regidor, se procedió a su sustitución por Benito Pardo Seoane. AMMon, Actas capitulares, L-933, s/f.

<sup>15</sup> Al hacerse efectiva la renuncia presentada por Jácome Rodríguez de Labrada el 8 de octubre de 1612, se eligió en esa misma sesión a Pedro Ares de Ribadeo. AMMon, Actas capitulares, L-922, fol. 112v.

<sup>16</sup> Tras darse a conocer el 27 de mayo de 1686 la noticia de la muerte de Benito Pardo Seoane, nombrado escribano del concejo el 1 de enero de 1686, la corporación se apresuraría para designar a Francisco de Legaspi a fin de sustituirle en lo que restaba del año en curso AMMon, Actas capitulares, L-935, s/f.

se desconocía la identidad del mismo al estar pendiente la provisión de la escribanía de asiento del difunto Esteban de Luaces por parte del señor obispo y por cuyo futuro titular se habían decantado Alonso López Saavedra, alcalde ordinario, y los regidores Álvaro Pérez Osorio, Juan Maseda y Saavedra y Fernando Pérez de Villarino<sup>17</sup>. Pero el retraso en cubrir esta vacante y las nulas garantías sobre la idoneidad del titular llevaría a que días más tarde, el 5 de mayo, se ordenase repetir la votación para decidir de modo definitivo quien sería el titular de la escribanía municipal<sup>18</sup>. Y no faltaron tampoco los conflictos por la falta de un consenso mayoritario que obligaron a adoptar soluciones transitorias. Un suceso de esta índole fue el que tuvo lugar entre finales de 1632 y el primer tercio de 1633. El 31 de diciembre de 1632, una vez elegido Francisco Díaz Durán por un ajustado margen de votos frente a Juan Pardo Teixeira, los regidores Pedro Fernández de Baamonde, Antonio Carvajal y Alonso López Lobera manifestaron su desacuerdo y su intención de presentar un recurso contra ello<sup>19</sup>. Pocos meses después, el 23 de marzo de 1633, estando aun pendiente esta cuestión y mientras no se resolvía, se acordó nombrar interinamente a Alonso de Castro<sup>20</sup>.

### 3.2. *Los requisitos exigidos*

Otra de las cuestiones recogidas en el reglamento de 1491 se refería a los requisitos que debían reunir los aspirantes a la escribanía municipal y que, de modo general, se resumían en ser una persona fiable, vecino de los muros para dentro de la ciudad y a estar en posesión del título de escribano<sup>21</sup>. Aunque la reiteración de dichos requisitos está presente desde las primeras designaciones, también es cierto que el cuerpo de electores, esto es, los alcaldes ordinarios, regidores y procurador general irían añadiendo otras cualidades que, a su juicio, reforzaban otros sólidos argumentos a la hora de adoptar una decisión al respecto. Uno de ellos descansaba en la valoración de la experiencia acumulada en el desempeño de este oficio. Esta experiencia de la que hablamos no solo se circunscribía al hecho de haberlo servido bien varias veces, sino también a la enumeración de los hechos en los que esto se había materializado. Si de Fernando Sal se aludía sin más a sus buenos servicios al frente de la escribanía municipal desde 1510 para renovar el 5 de enero de 1512<sup>22</sup>, de Pedro Gutiérrez de Quirós se apuntaba en 1578 su destacada labor en lo concerniente a ... *los negoçios, quantas y recados*

<sup>17</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 35v.-37v.

<sup>18</sup> *Ibidem*, fols. 38r.-39v.

<sup>19</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 45r.-46r.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fol. 46v.

<sup>21</sup> LÓPEZ ALSINA, *Introducción...*, págs. 144-145.

<sup>22</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, s/f.

*a este dicho consistorio tocantes a dado y da cuenta y razón ...*<sup>23</sup>. En algunos casos, esta preferencia venía determinada en origen por la fama de la que gozaba alguno de ellos dentro la actividad escrituraria en el ámbito privado. Este detalle era también tomado en consideración al estarle confiada -como luego veremos- la custodia de la documentación del concejo<sup>24</sup>. Y tampoco faltaron alegatos favorables a personas consolidadas en el ejercicio de su profesión y a quienes se suponía unos ciertos conocimientos dentro de la praxis de la administración concejil al haber ejercido algún cargo. A ello se refería Ares Fernández, alcalde ordinario, quien al decantarse por Jácome Rodríguez de Labrada en el consistorio del 26 de abril de 1606 lo justificaba por el hecho de ser un escribano real y de asiento de la ciudad y haber servido como alcalde ordinario<sup>25</sup>. Este predominio al frente de la escribanía municipal de individuos que disfrutaban de una posición destacada dentro de la jerarquía profesional de la ciudad, no deja de ser una constante a lo largo del período estudiado<sup>26</sup>. Una afirmación esta que viene ratificada por la validación con la que muchos de ellos cierran sus libros de protocolos o por los escasos títulos que hemos localizado y que, indirectamente, nos aluden a una cierta preferencia por un perfil de oficiales arraigados en el organigrama jurídico y hacendístico de la urbe y su provincia. Y así se nos dice que Fernando Arias de Ribadeo, nombrado escribano del concejo el 26 de enero de 1568<sup>27</sup>, había obtenido el título de escribano numerario el 17 de enero de 1559<sup>28</sup> y que, por lo menos desde 1566, figuraba ya como adscrito a la audiencia del alcalde mayor. Algo parecido ocurre con Benito Pardo Seoane quien antes de acceder a la escribanía municipal en 1676, había sido investido como escribano de millones y rentas reales de la ciudad y provincia de Mondoñedo el 18 de enero de 1668<sup>29</sup>. Con todo, esta acumulación de empleos no siempre era lo más deseable a la hora de facilitar la compatibilidad entre unas oficinas y otras. En el consistorio del 2 de enero de

<sup>23</sup> AMMon, Actas Capitulares, L-921, fol. 196v.

<sup>24</sup> La correcta conservación de sus libros de protocolos y resto de documentación fue uno de los argumentos que había sido clave para que el consistorio nombrase a Fernando Arias de Ribadeo como escribano del concejo el 7 de enero de 1575. AMMon, Actas Capitulares, L-921, fol. 57v.

<sup>25</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 36v.

<sup>26</sup> Este papel preponderante del escribano del concejo ha sido puesto también de relieve para el caso marbellí. SÁNCHEZ MAIRENA, "Escribanías públicas y ...", pág. 122.

<sup>27</sup> AMMon, Actas Capitulares, L-920, fol. 43v.

<sup>28</sup> La presentación de este título había tenido lugar en el consistorio del 6 de agosto de 1566, a continuación del cual aparece asentada una copia del mismo. AMMon, Actas Capitulares, L-920, s/f.

<sup>29</sup> Una copia del mismo expedida en Mondoñedo el 23 de febrero de 1668 en AMMon, Actas capitulares, L-931, fols. 14v.-15r. El desempeño de varios oficios también ha sido puesto en relieve para el caso del escribano madrileño Antón Dávila. LOSA CONTRERAS, "El escribano del concejo...". Otro ejemplo de esta compaginación de varios oficios es el representado por Juan Álvarez de Alcalá, escribano público de Sevilla, quien llega a ejercer como mayordomo de la mesa capitular del arzobispado sevillano y como jurado. Más detalles en María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, "Lo privado y lo público. Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518)", en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.) *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pág. 45 y ss.



1656 la mayor parte de los presentes se habían decantado por Domingo López Traveso para ocupar la escribanía municipal, al tratarse de un escribano que no tenía otra ocupación que le impidiese estar al servicio permanente del concejo. Esta decisión también había sido propiciada por Juan de Legaspi, escribano del concejo del año 1655, quien había expuesto el hecho de no poder compatibilizar dicha escribanía con la de asiento del alcalde mayor que venía desempeñando<sup>30</sup>.

### 3.3. *El sistema de nombramiento*

El sistema empleado en el nombramiento del escribano del concejo entrañaba algunas variaciones acordes con los contratiempos sobrevenidos durante el transcurso del mismo. En primer lugar, la repetición “lacónica” y constante y el carácter ejecutivo de verbos en pasado como “nombraron” o “confirmaron”, sugieren la adopción de una resolución antes de la convocatoria del consistorio en el que se procede al nombramiento o confirmación del titular del año anterior, pero sin añadir ningún otro dato que nos permita conocer los posibles debates -si los hubo- que se han producido. Otro indicio que parece apuntar a esto, radica en el hecho de despachar en un mismo apartado, sin distinción, la provisión de la escribanía municipal con la de los oficios añales<sup>31</sup>. Del mismo modo la aparición de locuciones como “unánimes y conformes”, “unánimes y no discrepantes y conformes” o “todos de un acuerdo” nos confirman la existencia de un acuerdo común como resultado de un debate, esta vez celebrado en la casa del consistorio<sup>32</sup>. Este debate principiaba a iniciativa de los asistentes o por la acción fiscalizadora del procurador general quien recordaba al resto esta prerrogativa antigua e incluso, con el objeto de evitar cualquier injerencia, invitaba al escribano saliente a abandonar la sala de plenos<sup>33</sup>. Esta unanimidad se rompía parcialmente cuando alguno de los presentes manifestaba su preferencia por otro candidato<sup>34</sup>

<sup>30</sup> AMMon, Actas capitulares, L-929, fol. 7r.

<sup>31</sup> ... *dijeron que en quanto al nonbramiento y nominación de oficios acian la mesma que se avía echo el año pasado de mill seiscientos y noventa y cinco* .... Consistorio de 1 de enero de 1696. AMMon, Actas Capitulares, L-937, s/f.

<sup>32</sup> En el consistorio del 6 de enero de 1569 se alude al diálogo mantenido dentro del gobierno municipal al señalar que *Los dichos señores tratanto y platicando sobre el nonbrar del escrivano de consistorio por este presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve años, dixeron que ...* AMMon, Actas Capitulares, L-920, s/f.

<sup>33</sup> Este había sido el guión seguido por Lorenzo Sánchez Mariño el 1 de enero de 1636 al dirigirse a los regidores y alcaldes ordinarios presentes y a Alonso de Castro, escribano del concejo del año 1635. AMMon, Actas Capitulares, L-920, fols. 268r.v.

<sup>34</sup> Hechos de este tipo tuvieron lugar en los consistorios del 1 de enero de 1635, 1 de enero de 1639 y 1 de enero de 1657. V. AMMon, Actas Capitulares, L-925, fols. 165r.-166r.; L-926, fols. 4r.-5r. y L-929, fol. 3v.

o al cuestionar y reinterpretar las reglas de la elección<sup>35</sup>, advirtiendo, de no prosperar sus demandas, con presentar un recurso ante la Real Audiencia de Galicia<sup>36</sup>. En el supuesto de no alcanzarse un consenso mayoritario, se procedía a la votación de los regidores, alcaldes ordinarios y procurador general. El recuento y análisis de las veces que se recurrió a esta medida, nos demuestra que se trató de un hecho minoritario y cuyo detonante hay que ligarlo a tres causas principales. La primera radicaba en el hecho de haber dos o más candidatos<sup>37</sup>. Esta discrepancia sobre la persona propuesta oscilaba en cuanto al número de apoyos recabados y que dependían de casuísticas diferentes, ligadas alguna vez a la indefinición de una de las candidaturas. Esta indefinición de la que hablamos, había sido la causante del cambio de parecer que se produjo en la elección celebrada en dos fechas consecutivas del año 1606. Si el 26 de abril Jácome Rodríguez de Labrada había sido superado por el futuro sucesor de la escribanía de Esteban de Luaces, la prolongación de esta vacante habría dado lugar a que el 5 de mayo obtuviese un respaldo absoluto<sup>38</sup>. En segundo lugar, otra razón para votar provenía del hecho de no existir ninguna propuesta sobre el candidato a ocupar el oficio tras quedar vacante. En situaciones como esta los electores emitían su voto de forma secreta<sup>39</sup> o mencionando el nombre y apellido de su propuesto<sup>40</sup>. Y, finalmente, la postulación de un único pretendiente, tampoco equivalía a una garantía de que este fuese aceptado automáticamente, sin contemplar otras posibilidades que surgiesen. Aunque al final resultaría elegido, la pretensión inicial de Francisco Díaz Durán de ser promovido directamente en 1632, había sido rechazada al no haber obtenido un respaldo absoluto<sup>41</sup>.

Una vez nombrado, el nuevo escribano procedía a prestar juramento ante el regidor más antiguo, normalmente prometiendo por Dios y tocando una señal

<sup>35</sup> El 6 de enero de 1585 Domingo Fernández, procurador general, se había opuesto a la designación de Jácome Rodríguez de Labrada argumentando que ... *el nonbramiento de scrivano de consistorio hera de los veçinos de la dicha çiudad y procurador general della, y así en nonbre dellos nonbraba al dicho Jácome Rodríguez*. AMMon, Actas Capitulares, L-921, fol. 484r.

<sup>36</sup> Así lo habían anunciado los regidores don José Rojica de Arrois y don Carlos Carvajal en los años 1656 y 1657 respectivamente. AMMon, Actas Capitulares, L-929, fols. 7r.v. y fol. 3v.

<sup>37</sup> El número máximo registrado entre los siglos XVI y XVII fue de tres en el consistorio del 8 de octubre de 1612. AMMon, Actas Capitulares, L-924, fol. 112v.

<sup>38</sup> V. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 35r.-37v. y 38r.-39v.

<sup>39</sup> Así había acontecido en el consistorio del 1 de enero de 1649 y en el que al final resultó elegido Juan Álvarez de Pedrosa. AMMon, Actas Capitulares, L-927, fol. 3v.

<sup>40</sup> En el consistorio del 27 de mayo de 1686 los votos se habían repartido entre Francisco de Legaspi y Francisco Tubía. El primero había contado con el apoyo del licenciado don Diego de Enlle, alcalde ordinario, y a cuyo parecer se adherieron consecutivamente los regidores don Gregorio Benito de Viveiro, don Diego Teixeira, don Agustín de Miranda, don Manuel Canel, don José Montenegro y don Juan de Cardigondi junto con don José de Legaspi, sustituto del procurador general. AMMon, Actas Capitulares, L-935, s/f.

<sup>41</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 45r.

de la cruz con su mano derecha de cumplir bien con su oficio y guardar secreto de las deliberaciones<sup>42</sup> o mediante otras fórmulas alusivas a dogmas de la Cristiandad<sup>43</sup>. Finalmente en señal de posesión se le invitaba a sentarse en el banco que tenía reservado en la sala de plenos y se le entregaba el libro de actas capitulares en curso.

#### 4. LA DURACIÓN Y EL CESE EN EL OFICIO

La duración y el consecuente cese en el oficio estaban determinados por lo establecido en las Ordenanzas de 1491 que restringían a un año el tiempo de su ejercicio, quedando prohibido que una misma persona pudiese ejercerlo dos años consecutivos, a no ser que el concejo así lo decidiese<sup>44</sup>. Y precisamente fue esta última cláusula la que se convertiría en la norma seguida habitualmente, ya que la mayoría de los titulares fueron ratificados de una anualidad a otra<sup>45</sup>. Esta costumbre tuvo su reflejo en que algunos permanecerían al frente de la escribanía durante largos períodos de manera ininterrumpida, incrementándose esto en el siglo XVII donde la media se sitúa en 5,75 años con respecto al XVI, en 2,8 años. Este aumento resulta innegable si comparamos a varios de ellos. Durante el Quinientos los datos de los que disponemos, nos indican que pocos superaron la barrera de los 5 años, a excepción de Jácome Rodríguez de Labrada y Fernando Ares de Ribadeo<sup>46</sup>. Por el contrario, en la siguiente centuria son varios los que rebasan dicha barrera<sup>47</sup> y otros que incluso llegan a duplicarla como Benito Pardo Seoane que ejerce durante 10 años desde 1676 a 1686, Francisco de Legaspi que se extiende a lo largo de 11 años de 1686 a 1697 o Alonso Rodríguez de Villares quien supera a todos los anteriores con un total de 15 años desde 1661 a 1676. Mucho menos frecuente fue que una misma persona repitiese en dos veces dife-

<sup>42</sup> *Presente Pedro Ares de Ribadeo que acetó este nonbramiento y juró en forma de derecho de guardar cerca del el secreto de las cosas de consistorio y de que ará bien y fielmente su ofiçio. El qual dicho juramento le reçebió el regidor Adán Díaz Teixeira como regidor más antiguo...* AMMon, Actas capitulares, L-923, fol. 112v.

<sup>43</sup> En la promesa mencionada por Domingo López de Miranda el 1 de enero de 1639 se le había instado por parte del consistorio a que guardase *...el juramiento que tenían hecho de la pura y limpia concepción de la Birgen Santíssima concebida sin peccado oreginal y que guardaría los secretos deste ayuntamiento.* AMMon, Actas capitulares, L-926, fol. 4v.

<sup>44</sup> LÓPEZ ALSINA, *Introducción* ..., págs. 144-145.

<sup>45</sup> Un ejemplo lo encontramos en Fernando Ares de Ribadeo a quien, pese a que el 6 de enero de 1573 se le remarcaba que su nombramiento era *...por este presente año de mill e quinientos e setenta e tres años, conformándose con la ordenança de la çibdad...*, se le volvería a nombrar nuevamente en los años siguientes. AMMon, Actas Capitulares, L-920, s/f.

<sup>46</sup> El primero había ejercido a lo largo de 6 años desde 1580 a 1585, mientras que el segundo había alcanzado los 8 años entre 1568 y 1575.

<sup>47</sup> La nómina completa es la siguiente: Esteban de Luaces, 7 años (1600-1606); Jácome Rodríguez de Labrada, 7 años (1606-1612); Domingo Rodríguez Bermúdez, 9 años (1614-1622); Alonso de Castro, 6 años (1633-1638) y Juan Álvarez de Pedrosa, 6 años (1649-1654).

rentes, registrándose esto únicamente en Pedro Ares de Ribadeo, Esteban de Luaces y Jácome Rodríguez de Labrada.

Tabla 1: Titulares de la escribanía del concejo de Mondoñedo durante los siglos XVI y XVII

ESCRIBANO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE CESE
Juan Fernández Testas	1507, enero, 28	
Gonzalo Pérez de Labrada	1508, enero, 4	
Fernando Sal	1510, enero, 6	
Fernando Sal	1512, enero, 5	
Gonzalo Pérez de Labrada	-	
Fernando Rodríguez de Luaces	1555, enero, 1	c.1561, enero, 1
Pedro Fernández da Fraga	1561, enero, 1	c.1567, enero, 1
Vasco Fernández de Luaces	1567, enero, 1	c.1568, enero, 9
Fernando Marques	1568, enero, 9	c.1568, enero, 26
Fernando Ares de Ribadeo	1568, enero, 26	c.1576, enero, 6
Pedro Gómez	1576, enero, 6	c.1576, mayo, 17
Pedro Gutiérrez de Quirós	1576, mayo, 17	c.1580, enero, 6
Jácome Rodríguez de Labrada	1580, enero, 6	c.1586, enero, 7
Pedro Gutiérrez de Quirós	1586, enero, 7	c.1588, abril, 28
Pedro Ares de Ribadeo	1588, abril, 28	-
Esteban de Luaces	1594, enero, 1	-
Jácome Rodríguez de Labrada	1606, abril, 26	c.1612, octubre, 8
Pedro Ares de Ribadeo	1612, octubre, 8	c.1613, julio, 15
Juan Fernández Calaza	1613, julio, 15	c.1613, octubre, 8
Domingo Rodríguez Bermúdez	c.1613, octubre, 8	-
Domingo Díaz Durán	1632, diciembre, 12	c.1633, marzo, 23
Alonso de Castro	1633, marzo, 23	c.1639, enero, 1
Domingo López de Miranda	1639, enero, 1	c.1644, enero, 11
Juan García de Cordido	1644, enero, 11	c.1645, diciembre
Idem	1648, enero, 3	c.1649, enero, 1
Juan Álvarez de Pedrosa	1649, enero, 1	c.1655, enero, 2
Juan de Legaspi	1655, enero, 2	c.1656, enero, 2
Domingo López Traveso	1656, enero, 2	c.1661, enero, 2
Alonso Rodríguez de Villares	1661, enero, 2	c.1676, octubre, 25
Benito Pardo Seoane	1676, octubre, 25	c.1686, mayo, 27
Francisco de Legaspi	1686, mayo, 27	c.1711, setiembre, 13

Fuente: elaboración por el propio autor a partir de los libros de consistorio de los años 1555 a 1711 conservados en el Archivo Municipal de Mondoñedo y de las noticias extraídas del expediente C-3949-38 conservado en el Archivo del Reino de Galicia en el Fondo de la Real Audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, esta estabilidad responde a la voluntad de la corporación municipal por mantenerlos indefinidamente<sup>48</sup>. En esta decisión incidía de manera determinante la satisfacción mostrada por los munícipes con las tareas desarrolladas con anterioridad<sup>49</sup>. Por el contrario, la limitación en cuanto al tiempo de ejercicio se adoptaría en coyunturas supeditadas a la incompatibilidad<sup>50</sup>, la resolución de un litigio ante los tribunales<sup>51</sup>, el fallecimiento repentino<sup>52</sup> o la promoción profesional de algún titular que obligaría a buscar un sustituto para reemplazarle durante el tiempo restante. El 25 de octubre de 1676, al ser ascendido Alonso Rodríguez Villares a teniente de regidor, el concejo le relevaría por Benito Seoane Pardo quien asumiría sus obligaciones desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1677<sup>53</sup>.

En cuanto al cese en el oficio, junto a la inherente potestad del concejo para hacerlo<sup>54</sup>, conviene señalar que en los pocos casos en los que se explicita, suele vincularse con tres cuestiones. La primera de las mismas, ya aludida y fundamentada en la larga permanencia al frente de la escribanía, coincidía con su extinción biológica<sup>55</sup>. Igualmente -si bien en menor proporción- la dejación del mismo de

<sup>48</sup> A diferencia de Mondoñedo, en el caso madrileño esta estabilidad obedece al hecho de tratarse de un oficio vitalicio y progresivamente patrimonializado por los miembros de una familia desde el siglo XV como señalan LOSA CONTRERAS, “El escribano del concejo...”, pág. 358; Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, “Innovación y continuidad de los escribanos y notarios madrileños en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.) *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pág. 358 y Leonor ZOZAYA MONTES, *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*, Madrid, CSIC, 2011, pág. 165. Este predominio de algunas familias también ha sido puesto en relieve en el caso de las dos escribanías del concejo cordobés. EXTREMERA EXTREMERA, *El notariado...*, pág. 84.

<sup>49</sup> Se trata este de un aspecto siempre destacado al nombrar por primera vez a un individuo, tal y como sucede con Fernando Ares de Ribadeo el 6 de enero de 1569 y Domingo López Traveso el 2 de enero de 1656 y de quienes se resalta los buenos servicios desempeñados en pro del concejo en años anteriores. V. AMMon, Actas Capitulares, L-920, s/f y L-929, fol. 7r. respectivamente.

<sup>50</sup> La designación de Pedro Gómez el 6 de enero de 1576 había quedado supeditada al hecho de que no saliese elegido alcalde ordinario al figurar ese año en la lista de los cobrados seleccionados. Esto explica que posteriormente el 17 de enero de ese año el concejo eligiese a Pedro Gutiérrez de Quirós como escribano. AMMon, Actas Capitulares, L-921, fols. 110v. y 136r.

<sup>51</sup> El 23 de marzo de 1633, al estar dirimiéndose el pleito que enfrentaba a Juan Pardo Teixeira y Francisco Díaz Durán por la titularidad de la escribanía del concejo, se procedió al nombramiento de Alonso de Castro para que lo ejerciese mientras no se dictaba sentencia definitiva. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 46v.

<sup>52</sup> Tras la muerte de Pedro Ares de Ribadeo, se había elegido el 15 de julio de 1613 a Domingo Rodríguez cuyo ejercicio expiraría el 8 de octubre de ese año. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 44v.-45r.

<sup>53</sup> AMMon, Actas Capitulares, L-933, s/f.

<sup>54</sup> Aunque las Ordenanzas de 1491 así lo recogían, durante el período estudiado la corporación municipal nunca procedió a la destitución de ninguno.

<sup>55</sup> Esta situación se produjo en tres ocasiones: el 26 de abril de 1606 tras fallecer Esteban de Luaces, el 15 de julio de 1613 con la desaparición de Pedro Ares de Ribadeo y el 27 de mayo de 1686 al tenerse noticia del óbito de Benito Pardo Seoane. V. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 38r.-39v.; fols. 44v.-45r. y AMMon, Actas Capitulares, L-935, s/f respectivamente.

forma voluntaria por diferentes motivos<sup>56</sup> o la negativa a proseguir ejerciéndolo antes de ser confirmado<sup>57</sup> eran otras de las justificaciones esgrimidas.

## 5. LA SUCESIÓN EN EL OFICIO

Las actas municipales son muy parcas a la hora de ofrecer otra explicación acerca de la sucesión en el oficio que no sea más que atribuirla al hecho de reunir una persona los requisitos exigidos y, en casos, tener algunas cualidades que, a mayores, le daban ventaja. Esto nos ha llevado a revisar con cautela la documentación en búsqueda de informaciones indirectas que pudiesen arrojar alguna pista sobre este particular, prestando especial cuidado a detalles como la identidad de quienes sustituyen al titular, durante cuánto tiempo, cuándo hacen aparición, su trayectoria profesional etc. No menos importante y revelador han sido algunas referencias sueltas y la localización dentro de los libros de protocolos de varios testamentos, escrituras de renuncia, de compra, informes de fidelidad etc. que nos han posibilitado establecer con claridad las estrategias ensayadas al producirse este relevo<sup>58</sup>.

Una primera conclusión que podemos extraer, incide en la relación de tipo profesional existente entre algunos de los titulares salientes y sus sucesores, pues en sus suscripciones dejan constancia de su condición de “*excusador*” del titular. Esto es lo que acontece con Fernando Rodríguez das Eiras, excusador en 1554<sup>59</sup> de Fernando Rodríguez de Luaces a quien sucede en 1559. Pero más que una vinculación directa, al no dejarse constancia de su obrar como tal excusador, las noticias aparecidas nos hablan de individuos que reemplazan al escribano oficial cuando la corporación municipal lo estima necesario<sup>60</sup> y que, transcurridos los años, llegan a sucederle. Esta modalidad la encontramos en Jácome Rodríguez de Labrada quien durante el año 1600 había auxiliado a Esteban de Luaces, su-

---

<sup>56</sup> Así lo había comunicado Jácome Rodríguez de Labrada en el pleno celebrado el 8 de octubre de 1612. AMMon, Actas Capitulares, L-924, fol. 112v. Posteriormente en 1633, Alonso López de Tejada, vecino de Mondoñedo y testigo del pleito entre Juan Pardo Teijeiro y el mismo concejo, declaraba que esta renuncia se había producido al ser investido clérigo. Este mismo testigo afirmaba que la dejación de Domingo Rodríguez Bermúdez se había ejecutado al trasladar su lugar de residencia al valle de Cabarcos ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 17r.v.

<sup>57</sup> El 26 de enero de 1568 se había nombrado a Pedro Ares de Ribadeo en lugar de Fernando Marqués quien no había querido aceptar. AMMon, Actas Capitulares, L-920, fol. 43v.

<sup>58</sup> Cfr. ZOZAYA MONTES, *De papeles...*, págs. 156-158.

<sup>59</sup> El 22 de setiembre de ese año aparece notificando unos capítulos a Juan de la Peña, alcalde mayor de la ciudad de Mondoñedo. AMMon, Actas Capitulares, L-918, fol. 106v.

<sup>60</sup> La confección y validación del acta del consistorio del 25 de enero de 1585 había recaído en Álvaro Rodríguez quien justificaba su actuación por mandato de la propia corporación al estar ausente Jácome Rodríguez de Labrada. AMMon, Actas Capitulares, L-921, fol. 485v.

cediéndole el 26 de abril de 1606,<sup>61</sup> o Juan García de Cordido, escribano del concejo desde 1644, que en 1640 y 1641 suscribe un buen número de consistorios junto al titular Domingo López de Miranda.

En los ejemplos anteriormente expuestos ha sido imposible establecer otros nexos de unión que no sean más que los estrictamente profesionales. Y ello porque la coincidencia de apellidos como los de Fernando Gutiérrez de Quirós, excusador de Pedro Gutiérrez de Quirós<sup>62</sup>, resultaría más que evidente para pensar en alguna clase de ligazón familiar que nos ha sido imposible aclarar. Pero otras veces la repetición de determinados apellidos combinada con la alusión a los lazos parentales, nos permite descubrir otros condicionantes al producirse la transmisión del oficio entre determinadas personas. Al contrario de lo que algunos autores han apuntado para otras poblaciones<sup>63</sup>, esta transmisión no se realiza en Mondoñedo de modo directo en los casos que hemos podido analizar como el de Fernando Ares de Ribadeo y su hijo Pedro Ares de Ribadeo. El primero de ellos sirve el oficio entre 1568 y 1575, siendo sucedido en 1576 por Pedro Gutiérrez de Quirós, mientras que el segundo tendrá que esperar hasta 1588 para hacerlo. Esta particularidad tal vez obedezca al hecho de no estar el sucesor en ese momento en posesión del título de escribano. Designado escribano del concejo en 1686<sup>64</sup>, Francisco de Legaspi había comenzado su andadura profesional en 1672<sup>65</sup>, es decir, diecisiete años después de que su padre Juan de Legaspi ejerciese como tal escribano del concejo en 1655. Esta afinidad parental ha jugado un papel determinante en el traspaso de una persona a otra, pero son los vínculos indirectos los que aparecen con más claridad y que tienen su máximo exponente en el control ejercido sobre la escribanía municipal entre 1606 y 1613.<sup>66</sup> Y, en efecto, a lo largo de esos años vemos defilar por ella a Jácome Rodríguez de Labrada que en 1612 es sucedido por su yerno Pedro Ares de Ribadeo. A su vez, el mismo Pedro Ares de Ribadeo en su testamento fechado el 17 de junio de 1613 designará como sucesor en su oficio de escribano numerario a su también yerno Juan Fernández Calaza<sup>67</sup> quien interinamente la servirá desde el 15 de julio de 1613 hasta finales de año<sup>68</sup>. Tampoco debemos descuidar otras relaciones de consanguinidad que

<sup>61</sup> En el consistorio de esa fecha se menciona que Esteban de Luaces había fallecido. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 38r.-39v.

<sup>62</sup> Así figura en el año 1579. AMMon, Actas Capitulares, L-921, fol. 258v.

<sup>63</sup> V. nota 48.

<sup>64</sup> AMMon, Actas Capitulares, L-935, s/f.

<sup>65</sup> El primer libro de protocolo que nos describe su actividad profesional es de este año. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LUGO, Fe pública, 05556-01 (A partir de aquí AHPLu, Fe pública, 05556-01).

<sup>66</sup> Un fenómeno parecido también se ha detectado en la escribanía del concejo de Lugo en la cual se suceden en varios intervalos entre el último tercio del siglo XVI y finales del XVII algunos miembros de la familia Sanjurjo y dependientes. FERNÁNDEZ SUÁREZ, "Una primera aproximación...", pág. 157.

<sup>67</sup> AHPLu, Protocolos notariales 07192-3, fol. 93v.

<sup>68</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 44v.-45r.

este grupo mantiene con miembros de la oligarquía ciudadana. Este parentesco, en especial con el cuerpo de regidores, nos ayudan a entender tanto los bandos que se generan durante la elección entre dos candidatos<sup>69</sup> como la hipotética razón de su ascenso al oficio como Alonso de Castro, titular entre 1633 y 1638, de quien se nos dice que es hijo del regidor Ares Fernández.

## 6. EL ESCRIBANO DEL CONCEJO DE MONDOÑEDO: SUS FUNCIONES

El reglamento establecido en 1491 limitaba el cometido del escribano a mantener en orden el registro de la documentación municipal<sup>70</sup>. Pero la recopilación de noticias a lo largo de los siglos estudiados nos muestran una variedad en lo que a sus funciones se refiere y que estaban acordes con las competencias del concejo o aquellas otras que la misma Corona delegaba en este. Una primera exigencia que el mismo regimiento se encargaba de recordarle al tomar posesión del oficio, consistía en dar fe de todos los consistorios que se celebrasen y en ejecutar las órdenes procedentes de la autoridad real u órganos dependientes<sup>71</sup>. Su correcto desempeño se refleja en la promulgación de diversos capítulos que no sólo le obligaban a asistir a los consistorios<sup>72</sup>, sino también a dejar un sustituto si se ausentaba<sup>73</sup>. Esta tarea como fedatario principiaba nada más reunirse el concejo, pues se le pide que informe de los regidores que se encuentran en la ciudad y que les notifique que comparezcan<sup>74</sup>. Una vez iniciada la sesión, su labor principal es la de levantar acta de la misma. Pero la parte más laboriosa de su trabajo prosigue tras finalizar la reunión con la elaboración de otros documentos surgidos de los acuerdos alcanzados o de las órdenes de los propios munícipes. Así la regulación de todo lo concerniente a precios de productos, mercados o salubridad pública se plasma en la confección de unas ordenanzas de las cuales

<sup>69</sup> En el consistorio del 31 de diciembre de 1632, don Antonio Pardo Carbajal, tío del escribano Juan Pardo, había integrado junto con el capitán Pedro Fernández de Baamonde y don Alonso López Lobeira el grupo de regidores que apoyaban su investidura. ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fols. 45r.-46r.

<sup>70</sup> "...el qual tubiese su registro concertado de los fechos del dicho conzejo..." LÓPEZ ALSINA, *Introducción...*, págs. 144-145. Aparte del trabajo de Esteban Corral, una síntesis completa de las funciones del escribano del concejo en ZOZAYA MONTES, *De papeles...*, págs. 72-97.

<sup>71</sup> Así se lo manifestaban a Domingo López Traveso el 2 de enero de 1656: *...dar fe de todos los consistorios hordinarios y extrahordinarios que se ofreçen, ansí de execución de hórdenes del servicio de su Magestad como del gobierno y reguen de la república...* AMMon, Actas capitulares, L-929, fol. 7r.

<sup>72</sup> La primera ordenanza en este sentido fue la adoptada el 13 de octubre de 1493 por la cual se establecía la celebración de consistorio dos veces por semana y al que debían concurrir los regidores, alcaldes ordinarios, procurador general y escribano del concejo bajo pena de 10 maravedíes. LÓPEZ ALSINA, *Introducción...*, pág. 149. Esta misma ordenanza volvería a reiterarse en 1556. AMMon, Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento, 978, fol. 3r.

<sup>73</sup> Consistorio de 1 de enero de 1677. AMMon, Actas capitulares, L-933, fol. 5r.

<sup>74</sup> El 23 de setiembre de 1640, al estar presente sólo el regidor Juan Fernández Sastre, se había ordenado a Domingo López de Miranda que acudiese a los domicilios del capitán Pedro Fernández de Baamonde, Fernando Sanjurjo y Pedro Vázquez Villarino. AMMon, Actas capitulares, L-926, fol. 44v.



se expide una o más copias, debidamente signadas, como salvaguarda legal para sancionar a los infractores<sup>75</sup>. La lectura pública de este corpus legislativo por parte del pregonero requiere de su asistencia como aval del cumplimiento de las instrucciones dictadas por la asamblea local en cuanto a su publicidad, al igual que al comunicar ciertos acontecimientos de gran trascendencia política<sup>76</sup>. También se le encarga despachar otra serie de escrituras como los títulos de nombramiento de regidores, alcaldes ordinarios o del procurador general. Mas, atendiendo a la calidad y cantidad de los testimonios reunidos, este rol de fedatario adquiere una especial relevancia en la vida económica de la ciudad. Sobre el recae la redacción de las cédulas para la obligación del vino o para la puja del arrendamiento de la carnicería, así como los contratos de foros y censos suscritos entre el concejo y diversos particulares. Esta participación rebasa el propio entramado delimitado por la muralla y su entorno rural más inmediato, pues el escribano del concejo mindoniense se convierte, mediante la escritura, en el hilo transmisor de las disposiciones que el monarca o sus organismos delegados hacen llegar a través de la cabeza de provincia a todo el territorio dependiente. Y de ahí que de su pluma salen las hijuelas por medio de las cuales se especifica el repartimiento que corresponde a cada partido provincial en diezmas y medias annatas, de servicio<sup>77</sup> ordinario y extraordinario<sup>78</sup>, de soldados y caballos para milicias o de cuanto se abonará a cada persona que contribuya a la erradicación de algunas especies cinegéticas consideradas nocivas<sup>79</sup>.

Esta intervención en materia fiscal le proporcionaba un panorama muy exacto de la realidad económica en la que se movía y de los mecanismos empleados en su gestión, por lo que no debe resultar extraño que sobre el recaigan otros encargos que exigían unas buenas dotes de pericia aritmética para calcular con exactitud

<sup>75</sup> Detrás de esto parecen encontrarse las numerosas peticiones por parte del procurador general de la ciudad al solicitarlas repetidamente, tal y como sucede el 28 de enero de 1556 cuando Lope Rodríguez expone al consistorio su deseo de hacerlas cumplir. AMMon, Actas capitulares, L-918, fol. 130v.

<sup>76</sup> Tras el fallecimiento del emperador Carlos V, el 19 de octubre de 1558 Fernando Rodríguez de Luaces, escribano del concejo, había acompañado al pregonero Pedro Martínez por las calles y plaza mayor informando de este suceso a todos los vecinos y personas que habían acudido a la ciudad durante la festividad de San Lucas. AMMon, Actas capitulares, L-918, fol. 204v.

<sup>77</sup> La redacción de las hijuelas era competencia exclusiva del escribano del concejo, tal y como se deduce del proceso incoado por el concejo al alcalde mayor y posterior querrela en enero de 1580 contra Rodrigo Álvarez de Araújo, escribano, por haberlo hecho sin tener autorización ni ser tal escribano del concejo. AMMon, Actas capitulares, L-921, fols. 281r. y 287r.

<sup>78</sup> Por acuerdo del consistorio del 22 de agosto de 1651 desde entonces sería el escribano de rentas reales quien se ocuparía del despacho e hijuelas del servicio ordinario y extraordinario en sustitución del escribano del concejo. AMMon, Actas capitulares, L-928, fol. 32v.

<sup>79</sup> El 13 de agosto de 1652 al tenerse noticia de la provisión despachada el 28 de julio de ese año por el Gobernador y oidores de la Real Audiencia de Galicia facultando al concejo mindoniense para repartir 500 ducados para la matanza de lobos, se había ordenado al escribano del concejo que despachase las hijuelas sobre la cantidad a repartir en cada partido provincial. AMMon, Actas capitulares, L-928, fols. 42r.v.

diversos cargos y descargos en metálico efectuados por el concejo, vinculados a la hacienda local, tales como el sueldo de profesionales contratados<sup>80</sup>, los costes de determinadas obras públicas<sup>81</sup>, la recepción de las posturas de los obligados por la carnicería o incluso comprar todos los medios materiales necesarios para el regocijo en las festividades ciudadanas. Al estar ya próxima la fiesta de Nuestra Señora, el 9 de agosto de 1634 los regidores y alcaldes ordinarios habían ordenado a Alonso de Castro que comprase dos o tres toros y los condujese a la plaza de la ciudad con ayuda de cabestros, abonándose todo ello a costa de las rentas de los propios<sup>82</sup>. Pero es en la gestión económica a nivel provincial donde una vez más se pone de manifiesto su protagonismo. Estas operaciones pueden rastrearse desde cuando se dan los primeros pasos para poner en marcha la maquinaria recaudatoria<sup>83</sup>. Su papel como representante de la ciudad quedaba bien patente al ser el mismo quien se personaba en ciertos organismos superiores como la Real Audiencia a fin de capitular el monto inicial que correspondía dentro del sistema tributario. En este sentido, los informes que algunos de ellos presentan a posteriori son bien elocuentes de la complejidad burocrática de la época, tal y como se deduce de la descripción ofrecida por Pedro Gutiérrez de Quirós sobre los numerosos y complicados trámites realizados a lo largo de los 40 días que había permanecido en A Coruña<sup>84</sup>. Una vez finalizada esta primera fase, el escribano del concejo, ya de manera individual o bien asistido por otros miembros de la corporación, procedía a calcular el encabezado de alcabalas o sisa a aportar por los diferentes partidos, al ajuste de las condenaciones o medias annatas del año en curso o al diseño de un repartimiento para la reparación de infraestructuras o destinado a sufragar cuestiones de representación institucional<sup>85</sup>. Su trabajo no finalizaba aquí, sino que también incluía la disposición de la logística necesaria para conducir el dinero a su destino. Al recibirse una provisión del Regente e oidores del Reino de Galicia para enviar a A Coruña el dinero que estaba guardado en Mondoñedo, el citado Pedro Gutiérrez de Quirós había contratado los servicios

<sup>80</sup> A comienzos del año 1583 se le había mandado que calculase y pagase lo adeudado a Pedro de Ortega, cirujano. AMMon, Actas capitulares, L-921, fols. 417r.v.

<sup>81</sup> El coste de los seiscientos carros de piedra que se habían traído para la calzada del Rego de Cans había ascendido a 6.000 maravedíes que el 25 de octubre de 1553 se le mandaba librar sobre el dinero de la sisa. AMMon, Actas capitulares, fol. 66v.

<sup>82</sup> AMMon, Actas capitulares, L-925, fols. 120v.-121r.

<sup>83</sup> Un ejemplo lo encontramos el 6 de mayo de 1652 en la comisión encargada a Juan Álvarez de Pedrosa para que acudiese a Santiago de Compostela a negociar con don Juan de Urrea, arrendatario general del 1% y de las alcabalas antiguas del Reino de Galicia, la cesión de las mismas. AMMon, Actas capitulares, L-928, fol. 29v.

<sup>84</sup> Consistorio del 25 de abril de 1576. AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 133v.

<sup>85</sup> El 8 de agosto de 1579 Pedro Gutiérrez de Quirós, escribano del concejo, había sido nombrado como repartidor de los 50 ducados que se adeudaban al secretario Ares González como procurador de la provincia de Mondoñedo. AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 262r.

de varios carreteros en Vilalba y Betanzos así como comprado un número indeterminado de cajones<sup>86</sup>.

Otro de los ámbitos laborales del escribano del concejo era en la administración de justicia. Ante el pasaban las causas abiertas por el juez y guarda de montes contra quienes habían quebrantado las ordenanzas sobre el aprovechamiento de los montes concejiles<sup>87</sup>. Se trataba de una parcela privativa suya al insistirse en que no se permitiese ningún cambio o intromisión en esto<sup>88</sup> y al remarcarse la vigencia de este uso consuetudinario<sup>89</sup>. Esta misma regulación también se encuentra, según consta, desde 1594 en lo tocante a los procesos civiles y criminales que se litigaban ante los alcaldes ordinarios. En el consistorio del 3 de enero de ese año se había acordado que desde entonces todos los alcaldes ordinarios tuviesen un escribano propio que fuese el del concejo y en caso de que no quisiese asistirles, que escogiesen otro a fin de que toda la documentación generada no se extraviase<sup>90</sup>. Este acuerdo sería ratificado el 8 de agosto de ese mismo año, añadiéndose que no siendo conformes los alcaldes ordinarios en el escribano del que se valiesen, su elección recaería en el señor obispo. Estas medidas no surtirían el efecto deseado, ya que en 1633 se acusaba la falta de arraigo de algunos de estos escribanos al no vivir en la ciudad y al estar otros fuera de ella la mayor parte del año<sup>91</sup>. La capacitación adquirida en la tramitación de estos temas, unida a un cierto entendimiento de los rudimentos del derecho y de la administración judicial, le dotaba de las herramientas indispensables para que bajo su responsabilidad recayesen otras diligencias relativas a contiendas dirimidas en la Real Audiencia del Reino. Su asistencia en este alto tribunal tenía como misión colaborar en la defensa de los intereses de la ciudad. Algunos de los escribanos del concejo del siglo XVI, época en la que el relato de la actas capitulares refleja una conflictividad intermitente, nos han legado descripciones bastante jugosas sobre su proceder. Además de aportar los documentos precisos para agilizar y resolver los temas pendientes, informaba del estado en el que se encontraban y, tras su finalización, se ocupaba

<sup>86</sup> Noticias extraídas de la información aportada en los consistorios del 25 de abril y 25 de junio de 1576. AMMon, Actas capitulares, L-918, fols. 132r.v. y L-921, fols. 143r.v.

<sup>87</sup> Un indicio de esto lo encontramos en el consistorio del 29 de octubre de 1554 cuando se le ordena que tome información sobre las personas que habían talado los montes, pelado la corteza de los robles y la habían vendido. AMMon, Actas capitulares, L-918, fol. 113v.

<sup>88</sup> El 5 de febrero de 1649 ante las sospechas de que se intentaba mudar este proceder, se había acordado que el licenciado Antonio Vázquez Villarino y don Fernando Sanjurjo Montenegro se reuniesen con el obispo para que como señor de la ciudad no lo autorizase. AMMon, Actas capitulares, L-927, fols. 12v.-13r.

<sup>89</sup> *En este ayuntamiento se hiço notorio y presentó por el señor regidor don Fernando Sanjurjo Montenegro un título echo por su Señoría, el señor obispo deste obispado, de montero mayor y juez de montes y mandó usase del y que los autos los aga con el presente scrivano como es costumbre.* Consistorio de 3 de enero de 1650. AMMon, Actas capitulares, L-927, fol. 5r.

<sup>90</sup> AMMon, Actas capitulares, L-922, fol. 215r.

<sup>91</sup> AMMon, Actas capitulares, L-925, fols. 9r.v.

personalmente de recibir la sentencia, pedir carta ejecutoria de la misma y pagar los gastos de letrados, relatores, abogados etc. Aparte de estar al corriente de todos los asuntos que se tramitaban y conocer los entresijos burocráticos<sup>92</sup>, este contacto con las altas esferas judiciales le brindaba la oportunidad de adquirir otras habilidades recomendables a la hora de actuar como apoderado de la ciudad en aquellas discordias en las que su solución quedaba supedita a la consecución de un acuerdo satisfactorio gracias a su capacidad negociadora. Esta confianza en los logros de su talante dialogante había convencido al consistorio el 11 de enero de 1577 para encomendar a Pedro Gutiérrez de Quirós y a Rodrigo Yáñez, procurador general, que llegasen a un arreglo con el licenciado Labrada sobre el veredicto de los 20.000 maravedíes de la Real Audiencia<sup>93</sup>.

La mayor parte de la documentación que el concejo recibía o generaba, pasaba por manos del escribano. Y esto no solo porque una parte de la misma fuese redactada por el, sino también porque la conservaba para cuando se le demandase<sup>94</sup>. Esta función de custodio documental se hacía evidente al entregársele el libro de actas en curso, las llaves del cajón donde se guardaba, el resto de diplomas<sup>95</sup> y una de las llaves del archivo<sup>96</sup>. Con el transcurso del tiempo la problemática que suponía el progresivo acrecentamiento del fondo documental atesorado, obligaría a adoptar varias directrices a fin de garantizar su integridad de modo que no se perdiese. Así cuando alguien solicitaba el préstamo de algunos papeles, el escribano confeccionaba un inventario de todos cuantos saliesen y pedía un recibo a su destinatario<sup>97</sup>. Otro de los desafíos sería mantener los documentos ordenados para lo que se recurría a dos posibles soluciones. La primera de estas consistía en asentar una copia en los libros de actas de los diferentes documentos originales presentados durante las sesiones del consistorio y de los que se deseaba dejar constancia<sup>98</sup>. Pero cuando se quería conservar dichos documentos de forma inde-

<sup>92</sup> Un indicio podemos verlos en la provisión dirigida por Bartolomé Ares Maseda, ministro de la Real Audiencia, a Domingo Rodríguez Bermúdez, escribano del concejo, ordenándole que compareciese para hacer relación del estado en el que se hallaba la ejecución de la sentencia del pleito litigado entre el concejo e Inés Fernández Aguiar, viuda del regidor don Alonso Maseda Baamonde. Consistorio de 22 de abril de 1622. AMMon, Actas capitulares, L-924, fol. 476v.

<sup>93</sup> AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 151r.

<sup>94</sup> El 5 de julio de 1585 Fernando García de Río, vecino de Mondoñedo, entregaba un justificante de los documentos que había recibido de manos de Jácome Rodríguez de Labrada, escribano del concejo, para un pleito con la villa de Viveiro. AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 57v.

<sup>95</sup> Un ejemplo en el consistorio del 7 de enero de 1586. AMMon, Actas capitulares, L-992, fol. 3v.

<sup>96</sup> El 22 de enero de 1593 se habían entregado las otras dos al alcalde mayor y a Luis de Luaces como regidor más antigüo. AMMon, Actas capitulares, L-922, fol. 202r.

<sup>97</sup> Consistorio de 4 de enero de 1691. AMMon, Actas capitulares, L-936, s/f

<sup>98</sup> *En este consistorio pareció Matías López Mel, vezino desta çiuudad, e presentó un título qu'el Rey, nuestro señor, le yzo merçed de su escrivano real e pidió lo hubiesen por presentado y dello mandasen tomar un tanto en este libro y darle fee de la presentación. E visto por la dicha justiçia e regimiento dixeron que lo obedesçian con la reberençia y acatamiento debido y lo abían por presentado y mandaron*

pendiente para consultarlos con facilidad, se confeccionaban diversos libros cuya denominación como libro de alcabalas, de sisa, de foros y censos, de condenaciones o de ordenanzas indicaba su contenido. Con todo esta confección semejaba ser un trabajo arduo a juzgar por el término concedido para su remate, el personal implicado y el acuciante desorden dentro de la maraña documental desde mediados del siglo XVI<sup>99</sup>. Este acuciante desorden del que hablamos, forzaría, en el caso de los expedientes, a que para evitar su extravío se encuadernasen y se describiesen mediante la rotulación de su cubierta<sup>100</sup>.

Pese a los esfuerzos por mantener guardada toda la documentación en cajones, arca o en el inmueble que albergaba el archivo, su situación real distaba mucho de ser la ideal. Y ello porque el escribano del concejo solía poseer “sine die” muchas de las escrituras que se debatían en el consistorio<sup>101</sup> y otras que precisaba para su actividad laboral cotidiana. Una buena muestra de lo que acabamos de decir, lo encontramos en la remesa entregada por Pedro Gutiérrez de Quirós el 2 de marzo de 1580 y el 25 de enero de 1582, integrada por un libro de actas capitulares, dos libros de cuentas, cinco o seis libros viejos de los que no se especificaba de que trataban, un mazo compuesto de quince piezas sueltas, dos encabezamientos de la ciudad y provincia, tres provisiones, una instrucción y un testimonio. Según el mismo declaraba, este conjunto no se hallaba únicamente guardado en su domicilio, sino que una parte del mismo había sido localizado en casa del difunto Fernando Ares de Ribadeo, escribano del concejo entre los años 1568 y 1575<sup>102</sup>. Y es que el fallecimiento del titular de la escribanía provocaba indirectamente que una parte de los documentos quedase indefinidamente en manos de sus descendientes<sup>103</sup>. Pero en esta retención también influía la resistencia que alguno de ellos había planteado a la hora de entregarlos a su sucesor hasta el punto de forzar a la autoridad competente a intervenir<sup>104</sup>. Esta dispersión causaba no pocos inconvenientes a la hora de

---

*que yo, escrivano, ponga un tanto en este libro y fee a las hespaldas del dicho título real de su presentación.* AMMon, Actas capitulares, L-923, fol. 249r.

<sup>99</sup> De ello puede darnos una idea los 30 días que el 1 de febrero de 1557 se había dado al alcalde ordinario Pedro Fernández Balea para que junto con el escribano sacase en un libro aparte las ordenanzas del libro viejo y las que se hallaban consignadas a lo largo del libro de actas de ese año. AMMon, Actas capitulares, L-918, fols. 232v.-233r.

<sup>100</sup> Consistorio de 5 de mayo de 1617. AMMon, Actas capitulares, L-924, fol. 260v.

<sup>101</sup> Así el 17 de enero de 1575 se le había mandado que llevase para la próxima reunión los repartimientos que se habían hecho para las puentes de Ourense y Betanzos, entre otras. AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 57v.

<sup>102</sup> AMMon, Actas capitulares, L-921, fols. 283v. y 377r.v.

<sup>103</sup> El 18 de julio de 1639 el concejo había ordenado al procurador general que trajese toda la documentación en poder de Ana de Vega, esposa del difunto Alonso de Castro. AMMon, Actas capitulares, L-926, fol. 45r.

<sup>104</sup> En 1649, al ser nombrado escribano del concejo Juan Álvarez de Pedrosa, el alcalde mayor había compelido a su antecesor Juan García de Cordido a que le hiciese entrega de los libros y otros papeles que

localizar los instrumentos que se deseaban consultar al desconocerse su paradero, por lo cual más de una vez el gobierno municipal se veía obligado a solicitar la colaboración del escribano saliente para encontrarlos o para obtener una copia al tener fundadas sospechas de que obraban en su poder<sup>105</sup>.

## 7. LOS LUGARES DE EJERCICIO DEL OFICIO

Uno de los lugares en los que el escribano prestaba sus servicios era en la casa del concejo, ya que desde 1493 estaba obligado junto con los alcaldes ordinarios, regidores y procurador general a acudir a ella dos veces por semana coincidiendo con la celebración de consistorio<sup>106</sup>, reiterándose esto mismo en 1556<sup>107</sup>. Posteriormente el 1 de enero de 1677 se fijarían las 15 horas de los miércoles y sábado para dicha comparecencia, advirtiéndose que si se ausentaba, debería dejar un sustituto<sup>108</sup>. Dentro de este inmueble, se iría configurando un espacio reservado para la práctica de su trabajo y cuyas primeras alusiones datan del 7 de mayo de 1618 cuando se encarga la instalación de un escritorio en la puerta segunda y zaguán del ayuntamiento donde comparecería para dar fe tanto de los actos del gobierno municipal como de los judiciales litigados ante los alcaldes ordinarios<sup>109</sup>. Esta incipiente oficina tomaría forma física a partir de 1633 cuando se le cedió gratuitamente otro espacio situado en la tienda que existía en la parte baja de las casas del consistorio. Esta gratuidad se interrumpiría solamente si se le concedía la escribanía de millones<sup>110</sup>. Mas esta disponibilidad absoluta estaba condicionada por la ocupación ilegal de la misma<sup>111</sup> y, sobretodo, por el pingüe beneficio económico de su alquiler. En previsión de estos ingresos, el 2 de enero de 1651 el concejo había ofrecido a Juan García de Cordido, anterior escribano del concejo, que siguiese disfrutando de ella a cambio de 4 ducados anuales<sup>112</sup>. Otras localizaciones lo sitúan fuera de este inmueble y deambulando dentro del tejido urbano acompañando al pregonero o como asistente en una pesquisa<sup>113</sup>.

---

tenía en su poder. AMMon, Actas capitulares, L-927, fol. 7r.

<sup>105</sup> Un ejemplo se encuentra en la petición cursada el 10 de julio de 1654 a Juan García de Cordido solicitándole un traslado del repartimiento que se había hecho para la jornada de Aragón. AMMon, Actas capitulares, L-928, fol. 93r.

<sup>106</sup> V. nota número 72.

<sup>107</sup> AMMon, Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento, 978, fol. 3r.

<sup>108</sup> AMMon, Actas capitulares, L-933, fols. 4v.-5r.

<sup>109</sup> AMMon, Actas capitulares, L-924, fol. 311v.

<sup>110</sup> AMMon, Actas capitulares, L-925, fol. 9r.

<sup>111</sup> En esta situación se hallaba el 3 de enero de 1650 cuando se instaba al alcalde mayor a que hiciese desalojar de ella al escribano Juan González. AMMon, Actas capitulares, L-927, fols. 5r.v.

<sup>112</sup> AMMon, Actas capitulares, L-928, fol. 4r.

<sup>113</sup> *Y quarenta y quatro reales a Juan García de Cordido que hizo ofiçio de escrivano acompañado por esta ciudad en la provanza de dicho señor don Antonio Carvajal.* Consistorio de 1 de marzo de 1654. AMMon, Actas capitulares, L-928, fol. 28r.

En el capítulo dedicado a sus funciones hemos visto que las diversas actividades que este profesional asumía, rebasaban en ocasiones el propio marco físico de Mondoñedo y le llevaban a tener que salir a otras partes. Estos movimientos se restringían a los alrededores de la ciudad donde, por ejemplo, se convocaba al consistorio para dar su asentimiento a la entrada de un nuevo prelado<sup>114</sup>, o se ampliaban a otros puntos cardinales de la antigua provincia mindoniense y geografía gallega. Los gastos de estas salidas corrían por cuenta del concejo que le pagaba una cantidad fija en base a una estimación aproximada del tiempo que permanecería fuera de su hogar<sup>115</sup>. Esta cantidad se incrementaba cuando se desplazaba a localidades situadas a una distancia considerable y donde se veía en la obligación forzosa de residir durante tiempo indeterminado. Sin lugar a dudas, fueron los viajes y estancia en la Real Audiencia de Galicia de A Coruña o en Santiago de Compostela hasta dar curso a los encargos encomendados los que ocasionaban que se detuviese en ellas durante más de un mes. A su regreso de A Coruña, Pedro Gutiérrez de Quirós afirmaba que había salido rumbo a ella el 6 de mayo de 1579 y retornado el 23 de junio, ascendiendo a un total de 50 días<sup>116</sup>.

## 8. LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DEL ESCRIBANO DEL CONCEJO MINDONIENSE

En remuneración de los servicios que prestaba, el escribano del concejo percibía varios tipos de retribuciones. Una de ellas era el jornal que se le asignaba nada más nombrarle y que solía abonarse por parte del procurador general con cargo a las rentas de los bienes de propios o de otras de las que se dispusiera<sup>117</sup>. Este jornal habría oscilado a lo largo de los siglos XVI y XVII entre un mínimo de 44 reales anuales hasta alcanzar un máximo de 500 desde el año 1670. Esto no quiere decir que su crecimiento fuese continuo, sino todo lo contrario, pues en ambas centurias experimentó fluctuaciones de unos años a otros, tanto al alza como a la baja. Si realizamos un repaso de estas cifras, observamos que desde 1567, primera vez en la que se menciona, hasta 1616 el aumento es constante,

<sup>114</sup> Con motivo de la llegada de don Gonzalo de Solórzano el 28 de octubre de 1567, el escribano Vasco Fernández de Luaces se había visto obligado a ir hasta la Pena de Outeiro donde en la actualidad se asienta el santuario de Os Remedios. AMMon, Actas capitulares, L-920, fol. 37v.

<sup>115</sup> *Que el presente scribano baya a la billa de Biberio y le llebe el repartimiento que le tocó de los dos millones y medio con los despachos generales y trayga reçibo dellos y para ello se le dé libranza de treynta y seis reales por la ocupación de tres días. Y si más se detubiere, con testimonio se le pagará.* Consistorio de 8 de junio de 1633. AMMon, Actas capitulares, L-925, s/f.

<sup>116</sup> Consistorio de 1 de julio de 1579. AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 260r.

<sup>117</sup> *En este consistorio se acordó se dé libranza a mi, el pressente scrivano, de doçe mill maravedies del salario de tal deste pressente año que cumple a fin deste pressente año que cumple a fin deste pressente mes para que el señor procurador general los pague por quenta de propios o de otras qualesquiera cosas que corran a cargo ansi de dicho salario como de ajuste de quenta y medias annatas.* Consistorio de 19 de diciembre de 1656. AMMon, Actas capitulares, L-929, fol. 124v.

pasando de los mencionados 44 reales a 176, es decir, 132 reales más. A partir de esta última fecha, se suceden varios años como 1620, 1635, 1636 y 1648 en los que se reduce a 44 y 88 reales. Algo semejante se produce desde 1650 cuando se incrementa a 352 reales que se mantendrían hasta 1653 para a continuación fluctuar entre 171 y 251 reales. Finalmente, como ya hemos dicho, desde 1670 quedaría fijado en 500 reales. Estas oscilaciones obedecen a dos razones fundamentales. En primer lugar, el crecimiento vino propiciado por la mayor carga de trabajo que recaía sobre este oficial y que el mismo concejo ya reconocía sin ambages el 7 de enero de 1572 al verse acrecentado por la negociación de la repoblación del Reino de Granada<sup>118</sup>. Derivado de esta mayor carga de trabajo, el consumo de material escritorio, al tener que adquirirlo por su cuenta, también habría inducido a esto<sup>119</sup>, máxime cuando, a partir de 1670 dentro de los 500 reales que se le pagan, se incluyen la compra de papel sellado y común para los libros y resto de documentos, derechos inherentes a su oficio y la expedición de traslados de originales<sup>120</sup>. Por su parte, la disminución del sueldo estaba causada por la falta de recursos hasta el extremo de que algunas veces se decretaba la suspensión de pagos de una parte de la oficialía<sup>121</sup>.

Al nombrar al escribano, el concejo asumía el compromiso de pagarle al finalizar el año para el que se le había nombrado o confirmado. Pero este plazo no se cumplía -como ya hemos visto- por la falta de caudales de los bienes de propios y porque tampoco se reservaba una partida presupuestaria que posibilitase hacerlo con la puntualidad fijada, sino que esta cantidad se le libraba al haber liquidez. Este retraso podía variar entre 1 y 3 años<sup>122</sup>, no siendo inusual que esta deuda se viese aumentada en el tiempo y en su cuantía por la acumulación de impagos sucesivos a más de un individuo. Una situación como esta habría llevado a que el 15 de agosto de 1678 se reconociese que desde hacía 5 años se adeudaban conjuntamente 2.500 reales a Alonso Rodríguez Villares, titular entre 1661 y 1676, y a Benito Pardo Seoane que ejercía desde finales de 1676<sup>123</sup>. Estos ciclos

<sup>118</sup> ...ay muchas cosas y negoçios de trabajo que ha reçivido e reçiye el escrivano de consistorio e se an ofresçido y ofreçen, en espeçial en los negoçios de la poblaçion del Reino de Granada y otros despachos que de cada día se ofreçen.... AMMon, Actas capitulares, L-920, s/f.

<sup>119</sup> ... tenía mucho trabaxo y no se le daba más de çinco mill maravedies de selario y gastaba en papel mucho .... Consistorio de 5 de agosto de 1598. AMMon, Actas capitulares, L-923, fol. 93v.

<sup>120</sup> V. consistorios de 4 de agosto de 1671, 16 de junio de 1674 y 27 de mayo de 1686. AMMon, Actas capitulares, L-932 y L-935, s/f, fol. 47v. y s/f respectivamente.

<sup>121</sup> *Ansimesmo dixerón que por quanto no abía propios para pagar los más selarios que hestaban señalados al procurador general y a mi, scrivano, y al ofiçial público, todos ellos los rebocaban y mandaban no les cora dende oy día en adelante asta que otra cosa se probea por la dicha çiudad...* AMMon, Actas capitulares, L-925, fol. 281r.

<sup>122</sup> En respuesta a una petición presentada por Domingo López de Miranda, el consistorio del 23 de diciembre de 1641 había ordenado que se le librasen 18.000 maravedies que se le adeudaban desde hacía 3 años. AMMon, Actas capitulares, L-927, s/f.

<sup>123</sup> AMMon, Actas capitulares, L-933, fol. 45r.



de escasez de numerario darían lugar a que el concejo ensayase otras estrategias mediante las cuales abonar total o parcialmente su sueldo. Una de ellas, el pago fraccionado, ayudaría a solventar la carencia momentánea de lo adeudado, posponiendo su ingreso hasta el mismo instante de pagar otras cantidades<sup>124</sup>. Pero sería sobretudo el bajo rendimiento de los bienes de propios lo que acabaría imponiendo la necesidad inexcusable de recurrir a otras fuentes de financiación más saneadas como los juros<sup>125</sup> o los repartimientos provinciales, teniendo esto último la consideración de algo excepcional y no ajustado a los usos comúnmente estipulados. Así lo reconocía Diego Teixeira, procurador general, quien el 29 de enero de 1690 al presentar el repartimiento resultante, recalca que los 1.500 reales devengados a Francisco de Legaspi ... *jamás se han repartido en la provincia semejantes salarios porque se pagavan y pagaron siempre de los propios y otras deramas desta ciudad*<sup>126</sup>.

Junto a lo anterior, otros conceptos satisfechos provenían del dinero que se le calculaba al efectuar algún trabajo “a mayores” por encargo de las autoridades reales y que incluía el pago del papel que había comprado a su costa y de los quehaceres derivados del mismo, llegando a situarse por encima de la mitad de lo entregado en el mismo período como sueldo. Una prueba de esto son los 300 reales que, a costa de la sisa y junto a los 500 reales de salario, se adeudaban el 4 de agosto de 1671 a Alonso Rodríguez Villares por el papel, la ocupación en revisar todos los libros de actas de 1661 a 1671 y confeccionar una relación de oficios ordenada por el licenciado don Pablo Arias Templado, oidor de la Real Audiencia de Galicia<sup>127</sup>. Si, como ya se ha dicho, salía de la ciudad, a su regreso se le reembolsaba lo gastado durante el viaje de ida y vuelta y las dietas. Dependiendo de la laboriosidad de las comisiones desarrolladas, del dinero desembolsado para dar curso a las mismas y de los días de ausencia de su casa, la suma resultante presentaba grandes diferencias. Si se sabía de antemano el número exacto de jornadas a invertir y la misión a realizar, se le comprometía una cuota ajustada a ello<sup>128</sup>. Pero cuando se desconocía cuanto tardaría en regresar ni las dificultades que debería afrontar, el concejo le solicitaba a su vuelta información detallada de

<sup>124</sup> El 22 de mayo de 1664 tras despachar una libranza a favor del procurador general para que pagase al escribano del ayuntamiento 10.500 maravedíes que se le adeudaban, el concejo había acordado que lo que se le restaba debiendo se abonaría ... *luego que se ajuste la cuenta de los más gastos...* AMMon, Actas capitulares, L-930, fol. 70v.

<sup>125</sup> Esta solución se había adoptado por primera vez el 16 de junio de 1676 a fin de finiquitar los 2.000 reales que se adeudaban de entre los años 1669 y 1673 a Alonso Rodríguez Villares. AMMon, Actas capitulares, L-932, fol. 47v.

<sup>126</sup> AMMon, Actas capitulares, L-935, fol. 75v.

<sup>127</sup> AMMon, Actas capitulares, L-932, s/f. Más detalles sobre esto en los consistorios del 25 y 31 de julio de 1671.

<sup>128</sup> Por los 3 días que se calculaba que el escribano tardaría en ir a Viveiro a llevar un repartimiento, se le asignaron 36 reales. Consistorio del 8 de junio de 1633. AMMon, Actas capitulares, L-925, s/f.

todo lo obrado junto con la fe de partida y llegada. Nuevamente Pedro Gutiérrez de Quirós vuelve a brindarnos un relato que ejemplifica lo dicho al permanecer atendiendo diversos asuntos a lo largo de 40 días en la Real Audiencia de Galicia y por lo que al final se le habían entregado 320 reales a razón de 8 reales diarios<sup>129</sup>. Finalmente, otras aportaciones pecuniarias como la ayuda de costa pretendían ser más que nada un estímulo a fin de animarle a aceptar el oficio cuando se mostraba más remiso a ello<sup>130</sup>.

## 9. LA CONFLICTIVIDAD POR LA ESCRIBANÍA DEL CONCEJO

Al hablar del sistema de nombramiento del escribano del concejo, hemos aludido a la problemática surgida cuando había dos o más aspirantes a este oficio, ya que algunos compromisarios utilizaban la amenaza de querrela en los tribunales con la finalidad de sumar apoyos a su candidato<sup>131</sup>. Una situación como la descrita sería el origen de un pleito, el único del que tenemos constancia entre los siglos XVI y XVII, que se litigaría en la Real Audiencia entre los años 1633 y 1634. Este proceso se entablaría a raíz de la demanda presentada por Juan Pardo Teixeira contra la designación como escribano del concejo mindoniense en la persona de Domingo Díaz Durán. Nada más materializarse dicha designación en el consistorio del 31 de diciembre de 1632, los regidores Pedro Fernández Baamonde, Antonio Carvajal y Alonso López Lobera habían advertido de ... *aver recurssso de dicha elección y della apelaban*<sup>132</sup>. Poco después en enero de 1633 Juan Pardo Teixeira se querrelaba contra el licenciado Antonio de Cuéllar, alcalde mayor, Diego Barranta, alcalde ordinario, Fernando de Miranda Osorio y Juan Martínez de Saavedra, regidores, Pedro de Río Bolaño, procurador general, y Domingo Díaz Durán. Según exponía, el mismo y sus antecesores habían estado en posesión de los oficios de escribano de concejo, millones y rentas reales desde tiempo inmemorial, sin que pudiese privársele de su disfrute salvo por muerte, dejación o falta grave. Pese a ello los acusados se habían reunido el pasado día 31 de diciembre de 1632 por la tarde, sin ser día señalado para celebrarse consistorio y sin convocar a toda

<sup>129</sup> Relación detallada en consistorio del 25 de abril de 1576. AMMon, Actas capitulares, L-921, fols. 132r.-133v.

<sup>130</sup> El 2 de enero de 1659 el consistorio se había comprometido a entregar, aparte de los 176 reales de su sueldo, otros 200 reales de ayuda de costa a Domingo López Traveso si aceptaba ser escribano del concejo ese año. AMMon, Actas capitulares, L-929, fol. 5r.

<sup>131</sup> Una primera tipificación de la conflictividad dentro de los escribanos gallegos en Belén CASTRO DÍAZ, “Conflictos entre escribanos: el caso de la Galicia rural en el siglo XVI”, en Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, vol. 2, Santiago de Compostela, Universidade, 2015, págs. 549-546 y “El mundo urbano y el control de lo escrito: luchas entre escribanos en las ciudades gallegas a comienzos del Antiguo Régimen”, en Ofelia Rey Castelao, Tomás A. Mantecón Novellán (eds.), *Identidades urbanas en la monarquía hispana*, Santiago de Compostela, Universidade, 2015, págs. 293-313.

<sup>132</sup> ARG, Real Audiencia, C-3949-38, fol. 46r.

la corporación, y habían nombrado al citado Domingo Díaz Durán quien incurría en la incompatibilidad de ser escribano del alcalde mayor<sup>133</sup>. Los argumentos esgrimidos por Juan Pardo Teijeiro obtendrían un primer respaldo de dicho tribunal que el 11 de octubre de 1633 fallaba a su favor al ordenar a los demandados que no le privasen del disfrute de estos oficios<sup>134</sup>. Días más tarde el concejo presentaba un recurso contra esta decisión, manifestando que el nombramiento de escribano de concejo era por un año y que la potestad para ello, al igual que el de sisas y rentas reales, recaía en la corporación municipal quien podía destituir a Pardo Teijeiro de quien rememoraban que anteriormente había sido suspendido de sus atribuciones como escribano de sisas y rentas reales por don Luis Ramírez, oidor del Reino de Galicia, al ser declarado culpable de malversación<sup>135</sup>. Esta misma opinión era la que sostenía Alonso de Castro, nombrado escribano del concejo el 23 de marzo de 1633 en sustitución de Domingo Díaz Durán<sup>136</sup>, quien junto a ello le acusaba de no presentar ningún documento acreditativo de sus derechos y que en realidad la provisión de la escribanía de rentas reales junto con la de alcabalas correspondía al señor conde de Gondomar como escribano mayor de rentas del Reino de Galicia, aportando como prueba los acuerdos del reino en Cortes sobre ello y su nombramiento como teniente de la escribanía de alcabalas y rentas reales de Mondoñedo y sus partidos<sup>137</sup>. Aunque Juan Pardo Teijeiro vería reconocido su derecho a la escribanía del concejo al dársele la posesión de la misma el 11 de febrero de 1634<sup>138</sup>, esta situación mudaría radicalmente con el recurso presentado por Andrés Pérez de Tejada, procurador general de Mondoñedo, en agosto de 1634 en base a lo establecido en la ordenanza de 1491<sup>139</sup>. Finalmente el derecho del concejo a la provisión de la escribanía del concejo quedaría asegurada mediante la sentencia dictada el 6 de octubre de 1634, siendo ratificada el día 20 de dicho mes y año<sup>140</sup>.

## 10. EL PERFIL PROFESIONAL Y SOCIOECONÓMICO DE LOS TITULARES DE LA ESCRIBANÍA MUNICIPAL MINDONIENSE

Los escribanos del concejo mindoniense gozaban -tal y como ya apuntábamos al hablar de los requisitos- de un status destacado que los individualizaba como una élite entre el resto de sus compañeros de profesión. Uno de estos primeros escalafones venía dado porque muchos de ellos habían conseguido alguna de las

<sup>133</sup> *Ibidem*, fols. 1r.v.

<sup>134</sup> *Ibidem*, fol. 106r.

<sup>135</sup> *Ibidem*, fol. 110r.

<sup>136</sup> *Ibidem*, fol. 46v.

<sup>137</sup> *Ibidem*, fols. 111r.-116r.

<sup>138</sup> *Ibidem*, s/f.

<sup>139</sup> *Ibidem*, s/f.

<sup>140</sup> *Ibidem*, s/f.

cuatro escribanías numerarias de la ciudad, a veces con más de diez años de antelación a su acceso a la escribanía municipal<sup>141</sup>. A lo largo del tiempo irían conquistando otros puestos relevantes dentro del cuerpo de profesionales de la escritura adscritos al cabildo catedralicio en cuya secretaría Fernando Marques repetía en 1577<sup>142</sup> y 1582<sup>143</sup>, la audiencia episcopal y del provisor donde se estrena Jácome Rodríguez de Labrada<sup>144</sup> o del alcalde mayor por donde desfilan entre 1559 y 1640 el mismo Fernando Marques, Pedro Fernández da Fraga, Fernando Ares de Ribadeo, Esteban de Luaces y Juan García de Cordido. El contacto con estas instituciones, en especial con las audiencias, les abre las puertas a optar a alguna de las plazas de procuradores de causas cuando se produce una renuncia<sup>145</sup>. El prestigio y reputación social y laboral que este “cursus honorum” les reportaba, les hacía acreedores ante las autoridades y moradores de ser las personas más idóneas para candidatarse a otros empleos. Por eso muchos de ellos son escogidos como alcaldes ordinarios más de una vez como Fernando Rodríguez das Eiras quien figura como tal hasta en siete ocasiones<sup>146</sup>. Pero es en el puesto de procurador general donde su presencia, junto con otros escribanos, resulta reiterada y abrumadora, llegando en años como 1568, 1573 o en 1584 a copar la lista de las personas votadas en la primera vuelta para el sorteo posterior. Esta prevalencia de la que hablamos, se intuye en que este colectivo profesional representa el 49 % de los procuradores generales desde 1551 hasta 1699 y que entre estos un total de once han ocupado u ocuparán en el futuro la escribanía municipal<sup>147</sup>. Aunque sea menos habitual, esta infiltración en el aparato administrativo ciudadano cul-

<sup>141</sup> Un caso lo encontramos en Vasco Fernández de Luaces, escribano del concejo en el año 1567, que había sido promovido a escribano numerario el 4 de enero de 1555. V. título en AMMon, Actas capitulares, L-918, fols. 125r.v.

<sup>142</sup> Cabildo del 16 de junio de 1577. ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO, Actas Capitulares, Libro 7, fol. 5v. (A partir de aquí ACMon, Actas Capitulares, Libro 7, fol. 5v.).

<sup>143</sup> Cabildo del 27 de junio de 1582. ACMon, Actas Capitulares, Libro 7, fol. 208r.

<sup>144</sup> Como escribano de la audiencia episcopal aparece el 18 de diciembre de 1578 expidiendo un título de alcalde mayor y el 22 de enero de 1593 como uno de los testigos de una carta de poder y procuración. Noticias en AMMon, Actas capitulares, L-921, fol. 243r. y AHPLu, Fe pública, 07209-05, fol. 6r. respectivamente. En cuanto a la audiencia del provisor, su nombramiento se produce en el cabildo del miércoles, 18 de abril de 1582. ACMon, Actas Capitulares, Libro 7, fols. 191v.-192r.

<sup>145</sup> Un ejemplo lo encontramos en la otorgada el 23 de mayo de 1619 por parte de Juan García Varela, procurador de causas de la audiencia eclesiástica, a favor de Alonso de Castro, escribano. AHPLu, Fe pública, 8374-3, fol. 119v.

<sup>146</sup> Concretamente en los años 1553, 1556, 1561, 1566, 1568, 1571 y 1573.

<sup>147</sup> La lista es la siguiente: Fernando Ares de Ribadeo, Vasco Fernández de Luaces, Jácome Rodríguez de Labrada, Fernando Marques, Pedro Gutiérrez de Quirós, Pedro Ares de Ribadeo, Alonso de Castro, Domingo López de Miranda, Juan Álvarez de Pedrosa, Juan de Legaspi y Francisco de Legaspi.

mina con la obtención de alguna de las regidurías mediante la renuncia a su favor<sup>148</sup>, por muerte de su titular<sup>149</sup> o actuando como teniente del propietario<sup>150</sup>.

En el capítulo dedicado a la sucesión en el oficio aludíamos a los lazos de carácter profesional y familiar que ligaban a varios de los titulares de la escribanía municipal. La lectura de las cláusulas sucesorias dispuestas por algunos de ellos y de otros instrumentos en los que aparecen como otorgantes o destinatarios nos ha permitido reconstruir varias genealogías que nos revelan a un grupo caracterizado por una fuerte endogamia interna, que mantiene relaciones de consanguinidad con miembros del regimiento, del cabildo catedralicio y con linajes de escribanos enraizados en la ciudad o de fuera de ella y que elige como lugar de enterramiento preferente la capilla catedralicia de Nuestra Señora la Grande<sup>151</sup>. Cuatro de las familias, entre otras, que mejor lo ejemplifican, son el círculo de parientes y descendientes de Fernando Ares de Ribadeo, Alonso de Castro, Juan García de Cordido y Juan de Legaspi. Vástago a su vez del escribano Fernando de Ribadeo, un hijo de Fernando Ares de Ribadeo, llamado Pedro Ares de Ribadeo, es yerno de Jácome Rodríguez de Labrada, mientras que su hija Ana Vázquez de Ribadeo está casada con Juan Fernández Calaza. La vinculación de Alonso de Castro, hijo del regidor don Arias Fernández, con el cuerpo de escribanos del concejo vendrá de la mano de su esposa Ana de Vega quien, tras el fallecimiento de su marido, otorga el 10 de febrero de 1639 una escritura de dote por la que se compromete a entregar 350 ducados a su hija María de Castro y Vega al contraer matrimonio con Juan García de Cordido quien a su vez es hermano de Bernabé García de Cordido, escribano avecindado en Vilanova de Lourenzán.<sup>152</sup> En su testamento, fechado en Mondoñedo el 14 de setiembre de 1679, el citado Juan García de Cordido legará sus bienes a sus hijos el padre Juan Bautista de Vega, fraile de la orden franciscana, y al doctor Antonio de Cordido, canónigo penitenciario de la catedral de Mondoñedo<sup>153</sup>. Finalmente, el afianzamiento de los Legaspi en Mondoñedo cobraría especial importancia en las décadas finales del Seiscientos y comienzos del Setecientos de la mano de Francisco y Lorenzo de Legaspi, hijo

<sup>148</sup> Fernando Rodríguez das Eiras había sido nombrado regidor por el obispo don Gonzalo de Solórzano el 28 de marzo de 1578, tras la renuncia efectuada por Fernando Rodríguez de Luaces. AMMon, Actas capitulares, L-920, s/f.

<sup>149</sup> Tras el fallecimiento del regidor don Arias Perez Baamonde y Aguiar, su lugar sería ocupado por Juan Álvarez de Pedrosa el 28 de agosto de 1656. AMMon, Actas capitulares, L-929, fols. 104v.-105v.

<sup>150</sup> En esta situación hallamos a Alonso Rodríguez Villares quien el 25 de octubre de 1676 presentaba una real cédula que le autorizaba a ello en nombre de don Ginés Fernández de Castro y Borja, titular del condado de Lemos. AMMon, Actas capitulares, L-933, s/f.

<sup>151</sup> Así lo habían establecido, entre otros, Juan de Legaspi y Juan García de Cordido. V. AHPLu, Fe pública, 7167-6, fol. 43v. y 6331-3, fol. 178r. respectivamente.

<sup>152</sup> AHPLu, Fe pública, 7036-4, fol. 37r.

<sup>153</sup> AHPLu, Fe pública, 6331-3, fols. 178r.-179v.

y nieto de Juan de Legaspi, quienes monopolizarían la escribanía municipal entre los años 1686 y 1715.

Esta categoría desde el punto de vista profesional y social tiene su reflejo en el ámbito económico, pues poseen otros medios de riqueza aparte de los obtenidos de sus variados oficios. Estos medios de los que hablamos se basan en la posesión de diversas propiedades urbanas y rústicas, de una variada cabaña ganadera y en la administración de rentas. Algunas de estas propiedades como las casas de morada se erigen en lugares destacados de la radiografía urbana como en la plaza de la catedral<sup>154</sup>. Sobre alguna de ellas contamos con detalles que nos indican sus diversas fases constructivas y sus variadas estancias como la de Juan de Legaspi, construida a medias con su segunda muger María López y que contaba, entre otros espacios, con un piso superior, escaleras de acceso, un aposento, un cuarto trasero, despensa, corredor, cocina y chimenea<sup>155</sup>. Ya fuera de la ciudad, sus intereses se orientan a la compra y arrendamiento de lugares, integrados por diversas fincas rústicas e inmuebles<sup>156</sup>; la cría de ganado en régimen de aparcería, usado algunas veces como aval de contratos matrimoniales<sup>157</sup>, o el arrendamiento de la administración de las rentas de diversos partidos que como los de Aveledo y Abadín don Bartolomé Villapol Vega, maestrescuela de la catedral, cedía a Juan García de Cordido<sup>158</sup>.

## 11. LA PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DE LOS ESCRIBANOS DEL CONCEJO MINDONIENSE

La totalidad de quienes se suceden al frente de la escribanía del concejo mindoniense son vecinos de la ciudad y pertenecen mayoritariamente a familias cuyo asentamiento en ella se remonta a varias generaciones atrás. Esta reivindicación de la antigüedad de su estirpe sale a relucir cuando Pedro Ares de Ribadeo dispone su enterramiento en la sepultura del púlpito de la epístola de la catedral donde yacían los restos de su padre y sus abuelos<sup>159</sup>. Sin embargo, muchos de los apellidos, por su condición de topónimos, nos evocan diversos lugares, más o menos

<sup>154</sup> Una de ellas era la que Pedro Ares de Ribadeo había cambiado con Antolín de Estrada. Testamento otorgado en Mondoñedo el 17 de junio de 1613. AHPLu, Fe pública, 07192-3, fol. 90r.

<sup>155</sup> Testamento otorgado en Mondoñedo el 29 de julio de 1671. AHPLu, Fe pública, 7167-6, fol. 44r.

<sup>156</sup> Un ejemplo de esto se encuentra en la escritura de arrendamiento otorgada por Alonso Rodríguez Villares a favor de Jácome Gómez, vecino de la parroquia de Santa María de Vilamor, y por la que le arrendaba el lugar de Outeiro compuesto por una casa alta, cuadras, una bodega, una era, una huerta y un conjunto de manzanos. AHPLu, Fe pública, 8188-04, fols. 118r.-119v.

<sup>157</sup> Según su declaración, Pedro Ares de Ribadeo había completado los 600 ducados de la dote entregada a su hija Margarita Vázquez con un número indeterminado de bueyes, vacas y yeguas. Testamento otorgado en Mondoñedo el 17 de junio de 1613. AHPLu, Fe pública, 07192-3, fol. 88v.

<sup>158</sup> Escritura de arrendamiento otorgada en Mondoñedo el 10 de agosto de 1649. AHPLu, Fe pública, 07127-02, s/f.

<sup>159</sup> Testamento otorgado en Mondoñedo el 17 de junio de 1613. AHPLu, Fe pública, 07192-3, fol. 87v.

alejados, de la antigua provincia mindoniense y correspondientes a parroquias como Labrada, Luaces o Cordido; villas como Ribadeo o antiguas jurisdicciones como Miranda en la frontera con Asturias. Esta sospecha viene confirmada por las noticias aparecidas en las actas capitulares que entre 1555 y 1635 nos avisan del avecindamiento en la urbe de un total de 18 escribanos y entre los cuales se registra a Pedro Gutiérrez de Quirós y a Juan García de Cordido. De acuerdo con la petición presentada por el mismo el 20 de febrero de 1570, el primero de ellos procedía de la villa de Viveiro donde había ejercido como escribano del número y desde hacía un año había venido a vivir a Mondoñedo donde había contraído matrimonio<sup>160</sup>. Desde otra villa, la colindante Vilanova de Lourenzá, había llegado Juan García de Cordido quien anteriormente había sido vetado en su deseo de que se le admitiese como vecino ante el temor de estar contagiado por un conato de epidemia desatado en los alrededores<sup>161</sup>. En definitiva, se trata de profesionales que han emigrado a la ciudad, tal vez buscando unas mejores oportunidades laborales que las que les brindaba su lugar de origen dentro de un territorio fuertemente ruralizado como el de la antigua provincia mindoniense<sup>162</sup>. El paradigma de esto último lo encontramos en Juan de Legaspi, escribano del concejo en 1655, cuya aparición en la capital provincial está perfectamente atestiguada desde 1648<sup>163</sup>. Su registro genealógico se rastrea con claridad a partir de 1595 en la persona de su padre Pedro de Legaspi, escribano avecindado en la parroquia de San Martiño de Mondoñedo, situada en el actual concejo de Foz, donde aún residía en 1685 uno de sus hermanos, también escribano, llamado Felipe de Legaspi<sup>164</sup>.

## 12. CONCLUSIONES

La instauración de la escribanía del concejo de Mondoñedo coincide con un proceso de reorganización que afecta al propio gobierno de la ciudad. Pese a que se fija con claridad las normas que afectan a los requisitos, fecha de nombramiento y duración de los titulares a su frente, dichas normas irán cambiando a lo largo del tiempo como consecuencia de la propia dinámica de funcionamiento de la institución municipal y de la evolución en cuanto a los mecanismos de su acceso.

<sup>160</sup> AMMon, Actas capitulares, L-920, s/f.

<sup>161</sup> Consistorio de 1 de enero de 1599. AMMon, Actas capitulares, L-923, fol. 109v.

<sup>162</sup> Esta particularidad del territorio mindoniense ha sido puesta de manifiesto hace años por el profesor Pegerto SAAVEDRA FERNÁNDEZ, *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985, pág. 49 y siguientes. Nuevas aportaciones del mismo autor completando las anteriores en “La provincia de Mondoñedo y su hidalguía de pazo en la Edad Moderna”, en Carlos Andrés González Paz (ed.), *El pazo de Tovar: espacios, perspectivas, tiempos*, Santiago de Compostela, CSIC, 2012 (Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, 24), págs. 19-23

<sup>163</sup> Ese año aparece suscribiendo varios consistorios.

<sup>164</sup> Una relación completa de este parentesco en una carta de poder otorgada en San Martiño de Mondoñedo el 28 de marzo de 1685. AHP Lu, Fe pública, 6331-3, fols. 178r.-179v.

Lo mismo sucederá con sus funciones donde cobra importancia su papel como interventor en materia económica, en especial en todo aquello que afecta a la maquinaria hacendística de la Corona a nivel provincial. La profesionalización de sus titulares -basada en el ejercicio de su actividad en diversas instituciones- los consolida igualmente como aspirantes predilectos dentro de la jerarquía de oficios municipales y de la judicatura. Esta prevalencia también se manifiesta a nivel social por su vinculación familiar con otros grupos de la oligarquía ciudadana y en lo económico por la posesión de diversos medios de riqueza. Finalmente aunque todos ellos figuran como avecindados en la ciudad, sus apellidos y el recuerdo de su prosapia familiar remiten a su procedencia fuera de la urbe a donde han llegado en diversos momentos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arroyal Espigares, Pedro José, *El notariado en Málaga durante la Edad Moderna*, Málaga, Universidad, 2007.
- Arroyal Espigares, Pedro José; Cruces Blanco, Esther; Martín Palma, María Teresa, “Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga”, en María Luisa Pardo Rodríguez y Pilar Ostos Salcedo (coord.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I jornadas sobre el notariado en Andalucía*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, págs. 47-73.
- Castro Díaz, Belén, “Conflictos entre escribanos: el caso de la Galicia rural en el siglo XVI”, en Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (eds.), *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Santiago de Compostela, Universidade, 2015, vol. 2, págs. 549-546.
- Castro Díaz, Belén, “El mundo urbano y el control de lo escrito: luchas entre escribanos en las ciudades gallegas a comienzos del Antiguo Régimen”, en Ofelia Rey Castelao, Tomás A. Mantecón Novellán (eds.), *Identidades urbanas en la monarquía hispana*, Santiago de Compostela, Universidade, 2015, págs. 293-313.
- Crespo Muñoz, Francisco José, “La realidad socio-profesional de los escribanos del reino de Granada: el caso de Baza a comienzos del siglo XVI”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.) *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, págs. 79-93.
- Extremera Extremera, Miguel Ángel, *El notariado en la España moderna: los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco, “Una primera aproximación a los escribanos del concejo de Lugo entre los siglos XVI y XVIII”, en Carlos Baliñas Pérez y Gonzalo Francisco Fernández Suárez (eds.), *Sur Urbem: Historia, Sociedade e Cultura da cidade*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2012, págs. 143-159.
- García Díaz, Isabel, “De escribano de concejo a escribano mayor. La formación de las canchillerías urbanas”, en Pilar Pueyo Colomina (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, págs. 285-299.
- García Oro, José, *Galicia en los siglos XIV y XV*, 2 vols., A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987.



- López Alsina, Fernando, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad, 1976.
- Losa Contreras, Carmen, “El escribano del concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, XXVIII (2010), págs. 343-364.
- Obra Sierra, Juan María de la, “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)”, en María Luisa Pardo Rodríguez y Pilar Ostos Salcedo (coord.), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: I jornadas sobre el notariado en Andalucía*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial, 1995, págs. 127-153.
- Pardo Rodríguez, María Luisa, “Lo privado y lo público. Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518)”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.) *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, págs. 15-53.
- Pousa Diéguez, Rodrigo, “Escribanos y notarios en la Galicia del Antiguo Régimen. Una aproximación a su tipología y características”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 65, núm. 131 (2018), págs. 255-282.
- Puñal Fernández, Tomás, “Innovación y continuidad de los escribanos y notarios madrileños en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, págs. 55-78.
- Ramírez Barrios, Julio Alberto, “El concejo de Carmona y el nombramiento de escribanos: conflictos con el poder regio”, en Pilar Pueyo Colomina (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, págs. 301-314.
- Saavedra Fernández, Pegerto, *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985.
- Saavedra Fernández, Pegerto, “La provincia de Mondoñedo y su hidalguía de pazo en la Edad Moderna”, en Carlos Andrés González Paz (ed.), *El pazo de Tovar: espacios, perspectivas, tiempos*, Santiago de Compostela, CSIC, 2012 (Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, 24), págs. 19-42.
- Sánchez Mairena, Alfonso, “Escribanías públicas y del concejo de Marbella (Málaga) y su jurisdicción entre los siglos XV y XVIII”, en Enrique Villalba y Emilio Torné (eds.) *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, págs. 119-143.
- Zozaya Montes, Leonor, *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*, Madrid, CSIC, 2011.